



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 25 de abril de 2025

N.º 0078

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación conjunto de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.	BOP-2025-1997
Anuncio Aprobación IV Plan de Igualdad.	BOP-2025-1998
Oferta Pública de Empleo para 2025.	BOP-2025-1999
Aprobación bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General.	BOP-2025-2000

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Explotación Informática y una plaza de Técnico/a de Sistemas por promoción interna y concurso-oposición.	BOP-2025-2001
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.	BOP-2025-2002
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.	BOP-2025-2003

Ayuntamientos

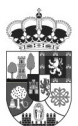
Ayuntamiento de Alcollarín

Aprobación inicial Presupuesto General 2025.	BOP-2025-2004
--	---------------

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Albergue de Peregrinos/as.	BOP-2025-2005
---	---------------

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte



Viernes, 25 de abril de 2025

Aprobación Definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-2006

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación Inicial del Reglamento de uso del Gimnasio Municipal de Valdesalor. BOP-2025-2007

Aprobación inicial reglamento de régimen interno de piscinas municipales. BOP-2025-2008

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Apertura plazo solicitudes cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2025-2009

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de Funciones. BOP-2025-2010

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2025. BOP-2025-2011

Ayuntamiento de Montánchez

Oferta Pública Empleo del Ayuntamiento de Montánchez de 2025 BOP-2025-2012

Ayuntamiento de Moraleja

Convocatoria de una plaza de Técnico/a Electricista con carácter interino. BOP-2025-2013

Convocatoria de dos plazas de Oficial de Servicios Varios como personal laboral fijo. BOP-2025-2014

Modificación de la ordenanza reguladora de las Peñas de las Fiestas de San Buenaventura BOP-2025-2015

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación Padrones Fiscales. BOP-2025-2016

Aprobación provisional modificación del reglamento de régimen interno del Centro Residencial María de Luna. BOP-2025-2017

Ayuntamiento de Plasencia

Expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36. BOP-2025-2018

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Aprobación definitiva Plan Estratégico de Subvenciones 2025. BOP-2025-2019



Viernes, 25 de abril de 2025

Aprobación definit. modif. Ordenanza vados 2025. BOP-2025-2020

Aprobación definitiva de la Modificación Ordenanza definitiva Centro de Día. BOP-2025-2021

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación definitiva modificación de crédito 02/2025. Transferencia de créditos aportación municipal plan activa obras 2023 BOP-2025-2022

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Aprobación de la Delegación en un Concejal para celebrar un Matrimonio Civil. BOP-2025-2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez de Paz Sustituto de Collado de la Vera. BOP-2025-2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Navezuelas

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2025-2025

Asociaciones

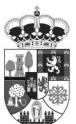
Asociación de la Reserva de Caza la Sierra de Gredos-Extremadura

Convocatoria de subasta de aprovechamiento de caza a rececho de macho y hembra de cabra montés y venado. BOP-2025-2026

Comunidad de Municipios

Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca

Aprovechamiento Madera en Pie en el Monte de Utilidad Pública n.º 42, "Baldío de Torreseca." BOP-2025-2027



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación conjunto de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobación del conjunto de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y sus organismos autónomos (incluido OARGT y Consorcio más Medio), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

ACUERDO

(...)

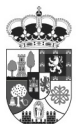
Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Formación, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el conjunto de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y sus organismos autónomos (incluido OARGT y Consorcio más Medio).

SEGUNDO: Que, aprobado por el Pleno de la Corporación dichas medidas, proceder al anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación del documento íntegro de las Medidas en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación Provincial:

<https://transparencia.dip-caceres.es>.

TERCERO: Dar traslado al presente acuerdo a todas las áreas de la Diputación y a las personas representantes de los sindicatos en la Mesa General de Negociación de los Empleados/as Públicos/as de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 25 de abril de 2025

CUARTO: Facultar a la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres para adoptar cuantos actos sean necesarios para la correcta interpretación y desarrollo del presente acuerdo.

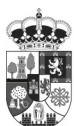
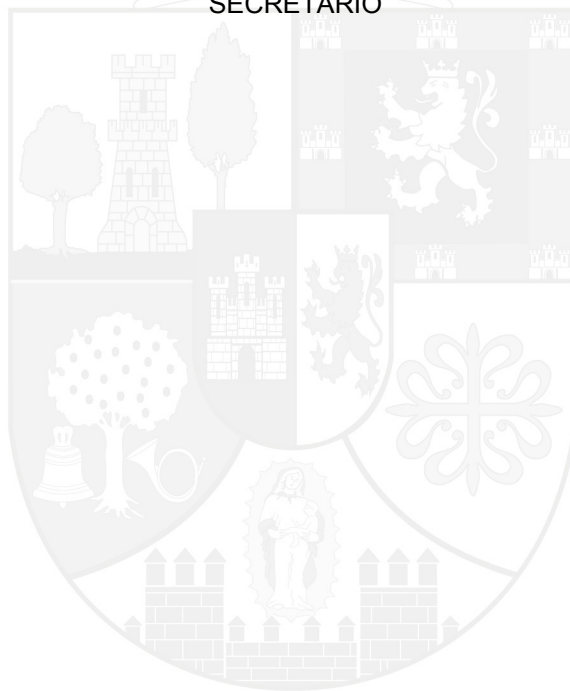
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Anuncio Aprobación IV Plan de Igualdad.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobación del IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres 2025-2029 para la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, incluidos OARGT y Consorcio MásMedio, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

ACUERDO

(...)

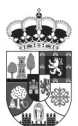
Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Formación, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres 2025-2029 para la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, incluidos OARGT y Consorcio MásMedio.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo, remitir el mencionado Plan al buzón institucional dependiente de la Dirección General de la Función Pública registro:

planespublicosigualdad@correo.gob.es

acompañado de los anexos, para un mejor conocimiento, seguimiento y transparencia de las medidas adoptadas por la administración pública en esta materia.



Viernes, 25 de abril de 2025

TERCERO. Que, aprobado por el Pleno de la Corporación el presente plan, se proceda al anuncio de su aprobación en el BOP y se publique el documento íntegro del Plan en el Portal de Transparencia de la Excma. Diputación Provincial:

<https://transparencia.dip-caceres.es>

conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO: Se dé traslado del presente Acuerdo de Pleno a todas las áreas y a las personas representantes de los sindicatos en la Mesa General de Negociación de Personas Empleadas Públicas de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

QUINTO: Facultar a la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres para adoptar cuantos actos sean necesarios para la correcta interpretación y el desarrollo del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CACERES, 21 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

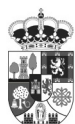
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Oferta Pública de Empleo para 2025.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de abril de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

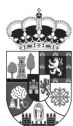
PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres correspondiente a los distintos Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de esta Administración Provincial, incluyendo las siguientes plazas:

PLAZA	CÓDIGO DE PLAZA	NÚM PLAZAS
ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA: Gestión		
CLASE: Técnico Medio		
	SUBGRUPO A2	
TÉCNICO/A DE GESTION ADMÓN GRAL		2
TURNOS DE DISCAPACIDAD	5137	1
TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA	5121	1



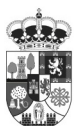
Viernes, 25 de abril de 2025

SUBESCALA: Administrativa		
CLASE: Administrativo de Admón. General		
	SUBGRUPO C1	
ADMTVO. DE ADMÓN. GENERAL		8
TURNO LIBRE	1720, 1774, 1910, 5119, 5120, 5132	6
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA	5127,4995	2
SUBESCALA: Auxiliar		
CLASE: Auxiliar de Administración General		
	SUBGRUPO C2	
AUXILIAR DE ADMÓN GENERAL		15
TURNO LIBRE	28, 32, 191, 205, 347, 496, 625, 657, 1083, 1096, 1232, 1308, 1580, 1668	14
TURNO DE DISCAPACIDAD	1724	1
SUBESCALA: Subalterna		
CLASE: Ordenanza		
	GRUPO E/AP	
PORTERO U ORDENANZA		4



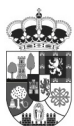
Viernes, 25 de abril de 2025

TURNO LIBRE	105, 614	2
TURNO DISCAPACIDAD	5087	1
TURNO PROMOCIÓN INTERNA	734	1
	TOTAL PLAZAS	29
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA: Técnica (AE)		
CLASE: Técnico Superior		
	SUBGRUPO A1	
ARQUITECTO		2
TURNO LIBRE	5116, 5122	2
ECONOMISTA		1
TURNO LIBRE	5112	1
PROFESOR CONSERVATORIO		1
TURNO LIBRE	4853	1
PROFESOR/A DE DANZA		1
TURNO LIBRE	1715	1



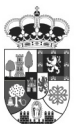
Viernes, 25 de abril de 2025

TÉCNICO DISC URBANÍSTICA JURÍDICA		2
TURNOS LIBRE	5128, 5129	2
TÉCNICO DISC URBANÍSTICA TÉCNICA		2
TURNOS LIBRE	5130, 5131	2
	SUBGRUPO A2	
CLASE: Técnico Medio		
I.T.O.P. O AYUDANTES V. Y OBRAS		1
TURNOS LIBRE	97	1
ARQUITECTO TÉCNICO O APAREJADOR		2
TURNOS LIBRE	5134, 5135	2
TÉCNICO MEDIO TURISMO		1
TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA	5113	1



Viernes, 25 de abril de 2025

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS	SUBGRUPO A2	1
TURNOS LIBRE	5168	1
TÉCNICO ACTIVIDADES TURÍSTICAS SOSTENIBLES		1
TURNOS LIBRE	5115	1
SUBESCALA: Servicios Especiales		
CLASE: Cometidos Especiales		
SUBGRUPO C1		
AYUDANTE DE ARCHIVO		1
TURNOS PROMOCIÓN INTERNA	77	1
CLASE: Servicio de Extinción de Incendios		
CONDUCTOR-BOMBERO		14
TURNOS LIBRE	4, 99, 179, 209, 346, 662, 977, 1136, 1194 1208, 1304, 1447	12
PROMOCIÓN INTERNA	1785, 1901	2
CLASE: Personal de Oficinas		



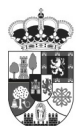
Viernes, 25 de abril de 2025

	GRUPO E/AP	
EMPLEADO DE MANTENIMIENTO		1
TURNO DISCAPACIDAD	217	1
INFORMADOR TURÍSTICO		1
TURNO LIBRE	5138	1
	TOTAL PLAZAS	34
TOTAL PLAZAS ADMINISTRACIÓN GENERAL (29) Y ESPECIAL (34)		63

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

TERCERO.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1º in fine del artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 29.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, deberá procederse a la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



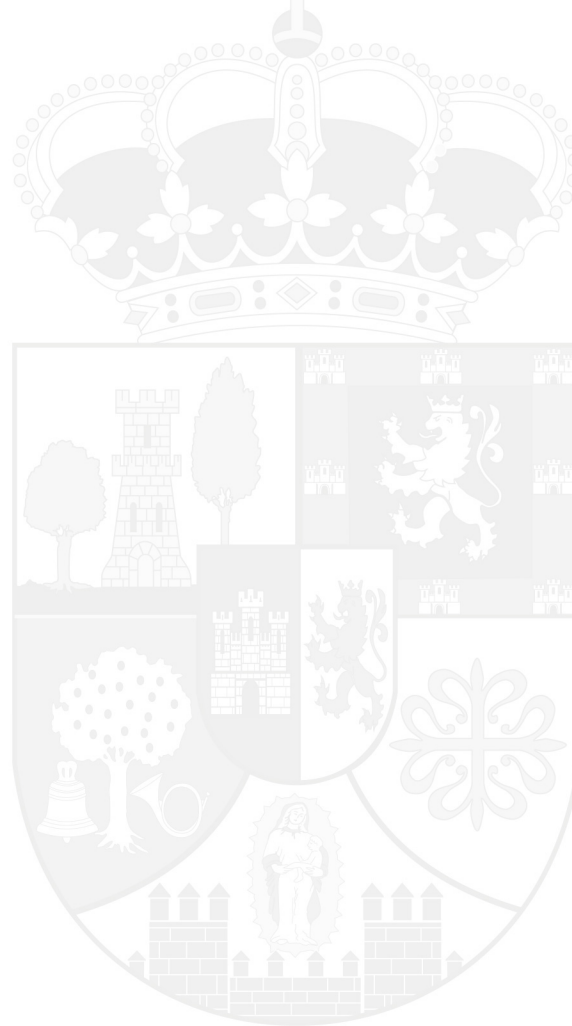
Viernes, 25 de abril de 2025

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su recepción Demanda ante el Juzgado o Sala de lo Social competente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otra que se estime oportuna.

Cáceres, 21 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 22 de abril de 2025 ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General Subgrupo A2 que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

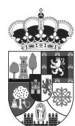
Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 24 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 25 de abril de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NOTA TOTAL
1	***2872*	MOSQUETE RAMOS, MARIA DEL CARMEN	9,075
2	***5016*	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	8,925
3	***6332*	CAMISON BARRERA, ROCIO	8,875
4	***3432*	ROSADO BARROSO, DAVID	8,550
5	***6502*	BENAVENTE MARTIN, MARIA NURIA	8,550
6	***6544*	DELGADO RODRIGUEZ, RAQUEL	8,500
7	***9540*	PETROVA, IRINA	8,475
8	***7519*	TIEMBLO PLAZA, CRISTINA VICTORIA	8,400
9	***8317*	PEREZ GALLARDO, LUIS	8,325
10	***4967*	CABRERA RODRIGUEZ, BEATRIZ	8,100
11	***1043*	COLLADO CALLE, JUAN FRANCISCO	8,025
12	***3196*	ACEDO HERNANDEZ, SUSANA	8,025
13	***1701*	ABREU CERVERA, ANTONIO	8,000
14	***1772*	GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA	7,875
15	***3220*	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	7,800
16	***0034*	MONTERO CARRERO, MARIA INMACULADA	7,785
17	***4698*	CASTRO RODRIGUEZ, ENRIQUE	7,725
18	***0762*	DE LA LLAVE BEJARANO, JOSE LUIS	7,650
19	***4300*	MAESTRE CARRASCO, SARA	7,625
20	***5469*	LAMBEA MARTIN, MARIA ROSARIO	7,550
21	***6278*	SANTOS REINO, OLGA MARIA	7,425
22	***1167*	GARCIA GARCIA, MARIA JULIA	7,275
23	***5394*	CONDON ALVARADO, TRINIDAD	7,275
24	***1551*	SEIJAS FERNANDEZ, ROCIO	7,275
25	***5330*	GALAN GOMEZ, MARIA DEL PILAR	7,100
26	***2204*	FRANCO ANTONIO, LAURA	7,075
27	***4718*	ROSADO LOPEZ, CRISTINA	7,050
28	***1508*	GONZALEZ SANTOS, CLAUDIA	7,050
29	***8193*	GOMEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	7,000
30	***4304*	VINAGRE RUFO, SERGIO	6,975

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpus/Ciudadano/Eligese.do?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L20Z2XHOXN0AW6SHYVW1XICAG71ANC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L20Z2XHOXN0AW6SHYVW1XICAG71ANC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC 03/03/10
Sede: 24/04/2025 08:07
Página: 1/7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

31	***3998*	CLEMENTE CORDERO, JAVIER	6,975
32	***3529*	GUTIERREZ CASSILLAS, MARIA ANGELES	6,975
33	***2606*	MENDO ABELLA, JORGE	6,900
34	***4308*	GARCIA FRESNEDA, SANDRA	6,775
35	***1305*	DURAN SALAS, MARIA CRISTINA	6,725
36	***3683*	MORENO LIBERAL, MARTA ISABEL	6,700
37	***3157*	AMARO BRAVO, MARIA ISABEL	6,675
38	***1234*	AMARO HIDALGO, LAURA	6,600
39	***5530*	PEREZ TRIANA, IRENE BEATRIZ	6,540
40	***3596*	BORJA CASTAÑAR, DANIEL	6,525
41	***2891*	GOMEZ ROMAN, ALVARO	6,525
42	***4568*	NUÑEZ BONITO, ANA MARIA	6,525
43	***2264*	BURDALO RODRIGUEZ, ROSARIO MARIA	6,525
44	***7174*	GOMEZ SANCHEZ, ANA	6,525
45	***2918*	RODRIGUEZ PALLERO, JORGE	6,525
46	***0791*	PRIETO PANIAGUA, MARIA VICTORIA	6,525
47	***7878**	VALENCIA PEREIRA, MARTA	6,460
48	***2964*	SOLETO BARAMBONES, MIGUEL ANGEL	6,400
49	***5113*	VILLA MERINO, JOSE MARIA	6,400
50	***4281*	CORRILLERO MARTIN, LOURDES	6,375
51	***3650*	CARRASCO CORRALIZA, ANGEL LUIS	6,375
52	***8233*	SANCHEZ ALONSO, MARGARITA	6,365
53	***3006*	MEDINA DURAN, SERGIO	6,350
54	***6191*	REGUERO IGLESIAS, MARIA GEMA	6,350
55	***7980*	SANCHEZ GIL, CARMEN	6,325
56	***8250*	TIENZA PEREZ, MARIA INMACULADA	6,302
57	***3967*	LEON RODRIGUEZ, LORENA	6,287
58	***1321*	FERNANDEZ CUENCA, SERGIO	6,275
59	***1493*	MORENO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	6,262
60	***1393*	ARRIERO VENTURA, ROSA ISABEL	6,225
61	***7774*	DIAZ OVIEDO, FRANCISCO JAVIER	6,100
62	***1588*	REVILLA SANCHEZ, MARIA INMACULADA	6,075
63	***0528*	MARIN VALLE, JOSE ANANIAS	6,000
64	***3913*	BECERRA BULNES, MARIA ASCENSION	6,000

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&eve/validacion-DIPCC-PF20L202XHOXN0AWGSHYVWVXICAG71ANC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L202XHOXN0AWGSHYVWVXICAG71ANC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC 03/03/10
Sede: 24/04/2025 09:07
Página: 2/7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9399

CVE: BOP-2025-2000
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 25 de abril de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

65	***1332*	HERRANZ MEJIAS, EVA ISABEL	6,000
66	***0358*	DOMINGUEZ SOTO, CRISTINA DOLORES	5,985
67	***2164*	GOMEZ MURIEL, MARIANO	5,955
68	***3425*	OLIVA MELCHOR, PATRICIA	5,925
69	***8493*	GOMEZ ROMERO, MARIA TRINIDAD	5,925
70	***8410*	MATEOS GARRIDO, MARIA MAR	5,875
71	***3882*	ROCO ZORITA, FRANCISCO	5,800
72	***3446*	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA VICTORIA	5,775
73	***5720*	CIVANTOS ROMERO, FATIMA	5,775
74	***7562*	TRINIDAD ALIA, MAGDALENA	5,775
75	***3264*	VECINO DE CASAS, PILAR ISABEL	5,750
76	***7242*	BRAVO MELO, ALFREDO	5,745
77	***1361*	MOREJUDO SERRANO, FERNANDO	5,725
78	***0503*	OLIVA FRANCES, ISABEL	5,700
79	***3171*	DIAZ DIEZ, RAQUEL	5,700
80	***5701*	BRAVO BAOS, LETICIA	5,645
81	***1964*	GONZALEZ RODRIGUEZ, OLGA	5,625
82	***2808*	SANTOS VASCO, ESTHER	5,625
83	***4497*	PEREZ SOLIS, MARIA DEL CARMEN	5,550
84	***4521*	VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	5,550
85	***7048*	BECERRA CANTERO, GUADALUPE	5,525
86	***3954*	RUBIO MERINO, RAFAEL	5,500
87	***5801*	BORREGO CHAMORRO, SARA	5,475
88	***1632*	BARRIOS LARA, LILIANA ANGELINA	5,444
89	***4187*	FRESNEDA SILVA, BARBARA	5,405
90	***1956*	PARRA PEDRAZO, DIEGO	5,400
91	***2128*	BERMEJO ROSILLO, SONIA	5,400
92	***6382*	GOMEZ SANCHEZ, RAQUEL	5,400
93	***6632*	HERNANDEZ DIAZ, IRENE	5,347
94	***4644*	CARNERERO HIGUERO, CARLOS JESUS	5,325
95	***5035*	SOLANO PEREZ, MARIA ISABEL	5,325
96	***7428*	MERINO DIEZ, ANDREA	5,325
97	***5742*	ZURDO MOGENA, CAROLINA	5,325
98	***3114*	CASERO GONZALEZ, ROSA MARINA	5,325
99	***0708*	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	5,325

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cpmaps/Ciudadano/Español.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L202XHOXN0AWGSHYVWVXICAG71ANC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L202XHOXN0AWGSHYVWVXICAG71ANC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 03/000/10
Sede: 24/04/2025 09:07
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 3/7



Viernes, 25 de abril de 2025

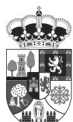


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L202XHOXN0AW6SHYVWVXICAG71ANC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L202XHOXN0AW6SHYVWVXICAG71ANC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03000010
Sede: 24/04/2025 09:07
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 4/7



		TRINIDAD	
100	***4337*	BRAVO PACHE, MARIA DEL PILAR	5,283
101	***0804*	PANIAGUA DIAZ, SILVIA	5,275
102	***3845*	MOREA VAQUERO, ESTHER	5,250
103	***4641*	RAMOS GUERRA, BEATRIZ	5,249
104	***3190*	DIAZ CASARES, MIRIAM	5,225
105	***3928*	CASO FONTANEZ, DAVID	5,200
106	***7274*	ALONSO MAGRO, RAQUEL	5,175
107	***6463*	GONZALEZ LEANDRO, MARIA JOSE	5,130
108	***5375*	SANTANO GALAN, MARCOS	5,125
109	***4830*	PILO TEJERO, CARLOS	5,100
110	***3947*	RAMOS VICENTE, MIRIAM	5,100
111	***3567*	TOVAR PULIDO, ANA BELEN	5,100
112	***3896*	MERIDEÑO RODRIGUEZ, SARA	5,100
113	***4986*	GARCIA SOLAN, MARIA ROSARIO	5,100
114	***9284*	DIAZ HERMOSELL, IRENE	5,065
115	***7586*	GORDILLO PELADO, DIANA	5,058
116	***4006*	RODRIGUEZ JIMENEZ, LORENA	5,050
117	***8188*	GONZALEZ LAVADO, MARIA DEL CARMEN	5,025
118	***4490*	LUMBRERAS SALGADO, SARA	5,025
119	***3081*	GRAGERA SANCHEZ, MARIA ROCIO	5,025
120	***4116*	PERIAÑEZ JIMENEZ, JARA	5,025
121	***3649*	CERRO MARTIN, RAQUEL	5,025
122	***1990*	NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO	5,025
123	***7038*	BARRIOS SANCHEZ, JESSICA	4,980
124	***3808*	SOTOMAYOR BLAZQUEZ, MARIA PILAR	4,965
125	***2663*	SERVAN SOTO, GLORIA SIOMAR	4,940
126	***0630*	GARCIA ALVAREZ, EVA MARIA	4,888
127	***6922*	SERRANO RODRIGUEZ, ROCIO	4,882
128	***1985*	VELAZQUEZ VIOQUE, MARIA SANDRA	4,848
129	***6378*	VINIEGRA CANCHO, MARIA ANTONIA	4,825
130	***4992*	RUBIO SANTANO, CRISTINA	4,800
131	***5162*	MARQUEZ GARCIA, FATIMA	4,800
132	***6380*	CORTES GOMEZ, ROSA MARIA	4,800
133	***0833*	SANCHEZ CORCHERO, JUAN JOSE	4,725



Viernes, 25 de abril de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

134	***6897*	MUÑOZ GARCIA, MARIA GUADALUPE	4,725
135	***5131*	SANTISTEBAN RASTROLLO, NURIA CONSOLACION	4,695
136	***2579*	DURAN GARCIA, JOSE PEDRO	4,650
137	***2031*	CALLE GUTIERREZ, ELIA	4,650
138	***5408*	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO	4,650
139	***5660*	PEREZ GARCIA, ELENA	4,636
140	***4698*	GALAN SANCHEZ, ALICIA	4,575
141	***3843*	TOVAR CEBRIAN, ENRIQUE	4,575
142	***8920*	VICENTE TORIBIO, NEREA	4,573
143	***4207*	GIL RUIZ, ANA MARIA	4,558
144	***2272*	RUIZ LAZARO, CELIA	4,500
145	***4992*	RUBIO SANTANO, ESTHER	4,500
146	***7878*	GIRONDA GUDIEL, ESTER	4,500
147	***4828*	SANCHEZ CORREA, MARIA EMILIA	4,440
148	***3263*	PUERTAS GORDO, TANIA	4,425
149	***4598*	SABAN NAVARRO, MARIA FATIMA	4,350
150	***1806*	SANCHEZ MATEOS, ALMA MARIA	4,350
151	***8732*	APARICIO ROMAN, ARTURO	4,320
152	***5076*	GOMEZ MIGUEL, MARIA	4,300
153	***7936*	CARMONA FERNANDEZ, RAFAEL	4,275
154	***7243*	COSTA FANEGA, MARIA DE LOS ANGELES	4,275
155	***3775*	CARROZA SANCHEZ, ANA BELEN	4,275
156	***4291*	LIBERAL MARTIN, JAVIER	4,268
157	***4972*	PEREZ BARRANTES, LUCIA	4,260
158	***9719*	FERNANDEZ MORENO, MARIA PILAR	4,200
159	***0707*	VILLEGAS ALVARO, ANA ISABEL	4,200
160	***2307*	DURA GARCES, JAVIER	4,125
161	***1581*	PEREZ MATEOS, MARIA BELEN	4,125
162	***0593*	SANCHEZ CARRON, INMACULADA	4,125
163	***5914*	VIDAL SIMON, SARA ANDREA	4,125
164	***7389*	RAMIREZ CRESPO, ELENA	4,102
165	***7488*	TORRES MORENO, DAVID	4,095
166	***5275*	SALGADO SALGADO, GEMA	4,080
167	***5263*	MUÑOZ FERNANDEZ, BEATRIZ	4,078

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L202XHOXN0AWG5HYWVXICAG71ANC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L202XHOXN0AWG5HYWVXICAG71ANC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC 03/03/10
Sede Organo: 24/04/2025 09:07
Página: 5/7



Viernes, 25 de abril de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

168	***4469*	PEREZ TORRES, SOFIA	4,050
169	***9023*	MELLADO SOSA, MARIA JOSEFA	4,020
170	***4682*	PALOMINO ANTOLIN, MARTIN	4,011
171	***7345*	ROBLES EXPOSITO, LUCIA	4,010
172	***4877*	SANCHEZ-MORO BERNAL, MARIA	4,000
173	***6121*	JIMENEZ GOMEZ, CRISTINA	3,905
174	***6768*	MARUGAN ESCOBEDO, ELVIRA	3,905
175	***5725*	SANCHEZ OLLERO, CRISTINA	3,900
176	***6818*	HERNANDO GALLEG0, ALICIA	3,875
177	***9921*	MASOT VELASCO, ESPERANZA	3,840
178	***6585*	LAINA RUIZ, ROBERTO	3,830
179	***1730*	CARABIAS ANTUNEZ, MERCEDES ALICIA	3,825
180	***8696*	SANCHEZ CRUZ, ANDREA	3,825
181	***9811*	GARCIA ARRIBAS, NOEMI	3,795
182	***5792*	PALOMO FERRERA, JAVIER	3,773
183	***5931*	CENTENO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	3,750
184	***5026*	GONZALEZ MARROYO, JUANA	3,745
185	***4917*	LOPEZ FRANCO, MARIA CATHERINE	3,732
186	***8085*	HERNANDEZ VERGEL, IRENE	3,725
187	***3445*	SANCHEZ NEVADO, DALIA MARIA	3,658
188	***6345*	CARRASCO PICAPIEDRA, NEREA	3,650
189	***8510*	SERRANO BLAZQUEZ, FRANCISCO	3,615
190	***6140*	MORENO RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	3,600
191	***4482*	DELGADO DELGADO, AURORA	3,585
192	***1700*	GRANADO LOPEZ, MARIA DOLORES	3,577
193	***0354*	QUESADA AGUILAR, GEMA MARIA	3,480
194	***2642*	RIVERO PEREZ, JUAN IGNACIO	3,465
195	***5430*	TOVAR YAÑEZ, JOSE MANUEL	3,450
196	***5009*	ESPADA TORRIJOS, SANDRA	3,358
197	***7743*	MORENO PEREZ, EDUARDO	3,300
198	***5169*	BARRERO VALIENTE, MARIA EULALIA	3,300
199	***3863*	DOMINGUEZ IGESIAS, ASUNCION	3,150

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L202XHOXN0AWG5HYWVXICAG71ANC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L202XHOXN0AWG5HYWVXICAG71ANC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03000010
Sede Organo: 24/04/2025 09:07
Página: 6/7



En Cáceres, a la fecha de la firma electrónicamente



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025

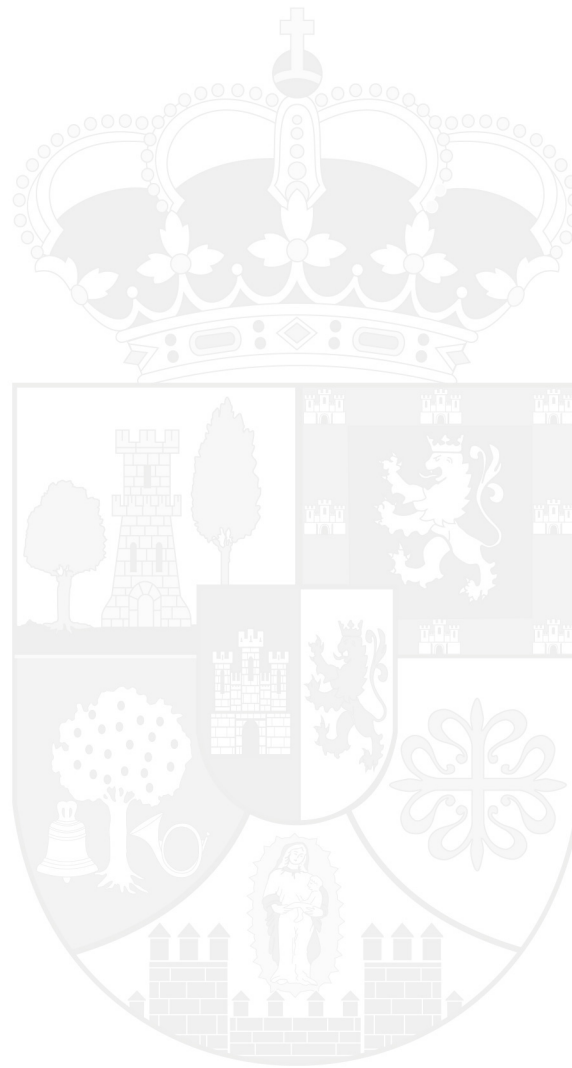


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Españes.do?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L202XHOXN0AWG5HYWVXICAG714NC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L202XHOXN0AWG5HYWVXICAG714NC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIRECCIÓN: 103000010
Sede: 24/04/2025 09:07
Página: 7/7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9404

CVE: BOP-2025-2000
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Explotación Informática y una plaza de Técnico/a de Sistemas por promoción interna y concurso-oposición.

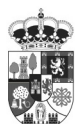
El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 14 de abril de 2025, ha dictado a siguiente Resolución:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición a través del turno de promoción interna de las plazas del Grupo B de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, (Técnico de Explotación Informática, código plaza 47; y Técnico de Sistemas, código plaza 46) dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2024, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

y cuya relación es la siguiente:

PLAZA: TÉCNICO EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA.					
Nº	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN
1	***3014**	MACIAS	BEJARANO	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO



Viernes, 25 de abril de 2025

PLAZA: TÉCNICO DE SISTEMAS.

Nº	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN
1	***1592**	PÉREZ	DE LA MONTAÑA	JAIME VÍCTOR	ADMITIDO

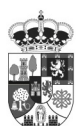
SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución.

TERCERO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 14 de abril de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 7 de febrero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario/a del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, (códigos de plazas 21, 18, 19), que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias>

y cuya relación es la siguiente:

Nº	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	ESTADO
1	***1426**	ARJONA	MACIAS	MARÍA LUISA	ADMITIDA
2	***2204**	FRANCO	ANTONIO	LAURA	ADMITIDA
3	***4490**	GARCIA	CORREA	MARÍA PILAR	ADMITIDA
4	***8625**	HIDALGO	ALVAREZ	ANTONIO JOSÉ	ADMITIDO
5	***1047**	MUÑOZ	LÓPEZ	JOSEFA	ADMITIDA

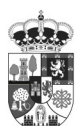
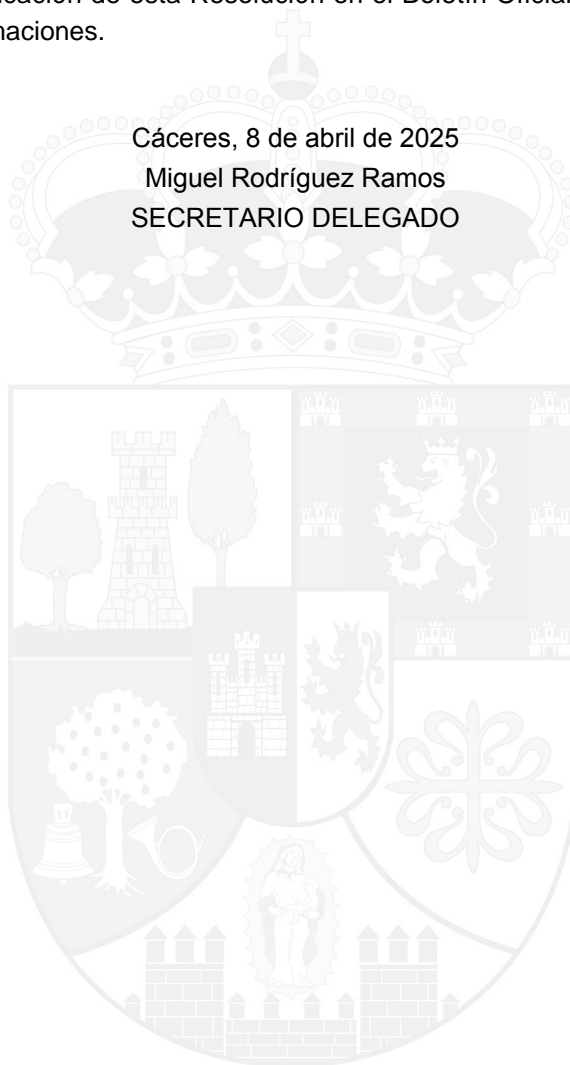


Viernes, 25 de abril de 2025

6	***7056**	ORTÚÑEZ	BLÁZQUEZ	MARÍA TERESA	ADMITIDA
---	-----------	---------	----------	--------------	----------

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Cáceres, 8 de abril de 2025
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 7 de febrero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2024, (códigos de plazas 37, 33), que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

y cuya relación es la siguiente:

N.º	DNI	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	ESTADO
1	***5381**	BEJAR	MOHEDANO	PALOMA	ADMITIDA
2	***5515**	FLORES	AMADO	LUIS MIGUEL	ADMITIDO
3	***1231**	GUILLEN	DOMINGUEZ	MARGARITA	ADMITIDA
4	***6496**	MARTIN	RAMA	FIDEL	ADMITIDO
5	***6303**	SANCHEZ	MORENO	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO

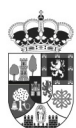
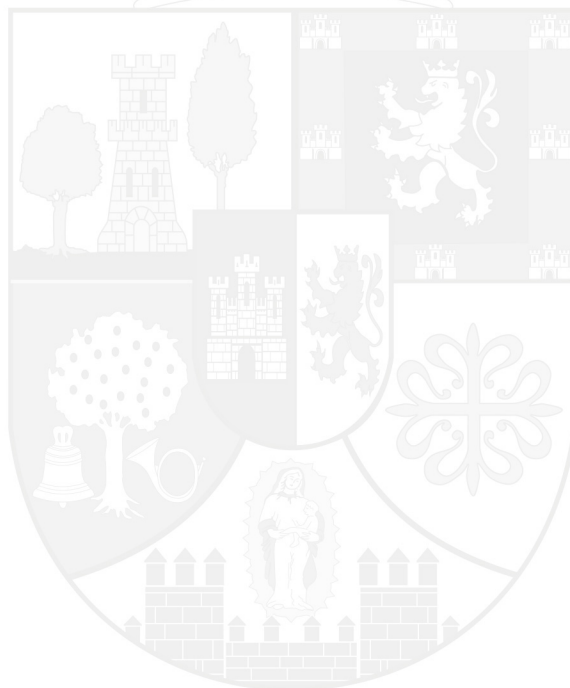


Viernes, 25 de abril de 2025

6	***6875**	TELLEZ	BERMEJO	MARIA DEL CARMEN	ADMITIDA
7	***7671**	VIVAS	GALVEZ	MARIA TERESA	ADMITIDO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Cáceres, 8 de abril de 2025
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Alcollarín, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 8 de abril de 2025 del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://alcollarin.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcollarín, 22 de abril de 2025
Juan Salvador Calzas Prados
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Albergue de Peregrinos/as.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el albergue de peregrinos/as.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el albergue de peregrinos/as que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección:

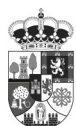
<https://aldeadelcano.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldea del Cano, 21 de abril de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

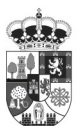
Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

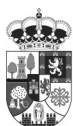
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	442.325,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	396.181,00
1	Impuestos Directos.	41.500,00
2	Impuestos Indirectos.	3.900,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	60.395,28
4	Transferencias Corrientes.	255.258,54
5	Ingresos Patrimoniales.	35.127,18
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	46.144,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	46.144,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00



Viernes, 25 de abril de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	442.325,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	442.325,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	317.304,00
1	Gastos de Personal.	158.645,38
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	121.982,06
3	Gastos Financieros.	700,00
4	Transferencias Corrientes.	35.876,56
5	Fondo de Contingencia.	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	125.021,00
6	Inversiones Reales.	125.021,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	442.325,00



Viernes, 25 de abril de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

- Personal Funcionario:

Secretaria-Interventora de forma acumulada.

Aguacil.- Propiedad, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales
Clase: Personal de Oficios. Grupo E Nivel 14. Amortizada

- Personal Funcionario interino:

Auxiliar-Administrativo.- Vacante, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16

- Personal Laboral Fijo:

Operario de Mantenimiento: Una (Vacante) Sistema de provisión: concurso-oposición

- Personal laboral temporal: Duración determinada, financiado por la Junta de Extremadura

-Programa de Colaboración Económica para el Empleo: 6 meses, a tiempo parcial: Cuatro Peones de Servicios Múltiples, un dinamizador socio-cultural. 3 meses, a jornada completa: Socorrista

-Programa de Concilia Extremadura: 6 meses, a tiempo parcial: Un director y un monitor de ocio y tiempo libre

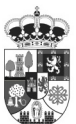
- Personal laboral temporal: Duración determinada financiado por la Excm. Diputación Provincial.

-Plan Empleo Entidades locales: 6 meses, a tiempo parcial: Oficial de la construcción; Auxiliar de Ayuda a domicilio.

-Plan Activa Cultura: 6 meses a tiempo parcial: Dinamizador socio-cultural.

-Plan Integra: 6 meses a tiempo parcial: Dos Conserjes

-Plan Provincial: 6 meses a tiempo parcial: Dos Peones de Servicios Múltiples.



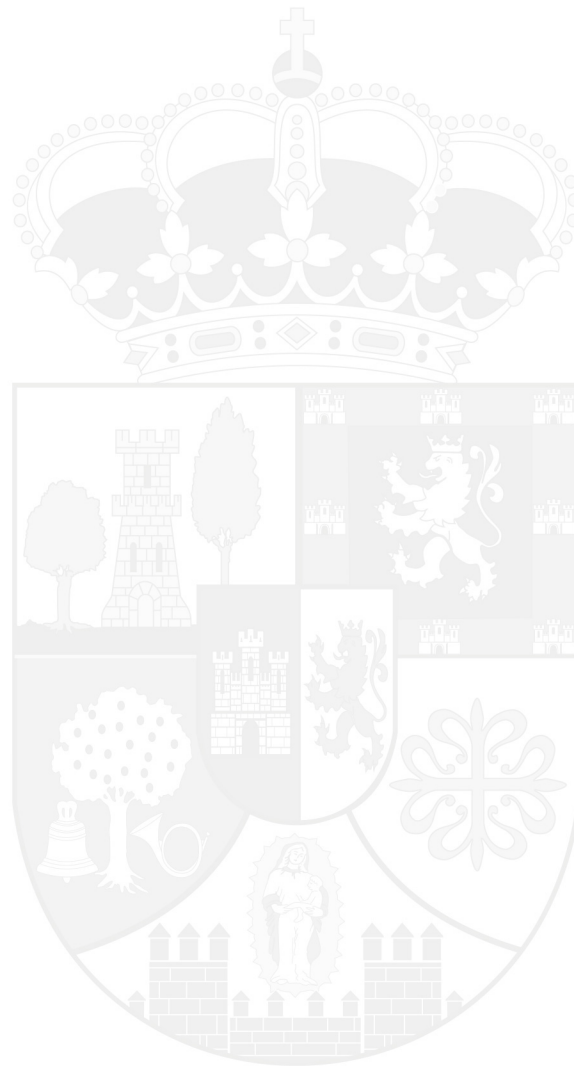
Viernes, 25 de abril de 2025

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aldehuela del Jerte, 23 de abril de 2025

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

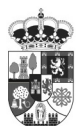
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial del Reglamento de uso del Gimnasio Municipal de Valdesalor.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025, el Reglamento de uso del Gimnasio de Valdesalor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

El reglamento puede ser consultado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 21 de abril de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial reglamento de régimen interno de piscinas municipales.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025, el Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

El Reglamento puede ser consultado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 21 de abril de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Apertura plazo solicitudes cargo Juez/a de Paz Titular.

D.^a RAQUEL DOMÍNGUEZ RETORTILLO, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, HAGO SABER: Que ha quedado vacante el cargo de Juez/a de Paz, Titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Galisteo, 21 de abril de 2025
Raquel Domínguez Retortillo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 25 de abril de 2025

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

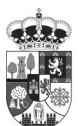
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración].



Viernes, 25 de abril de 2025

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para cubrir el puesto de Juez de paz titular de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto **DECLARO** bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Datos o documentos que deben ser comprobados o recabados por la Administración²

² En relación a los datos o documentos que se aportan en la instancia hay que tener en cuenta que el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, indica que **los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración**, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

«(...) Asimismo, las Administraciones Públicas **no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración**».

En este supuesto el interesado puede estar ante dos situaciones:

1. **El documento ha sido elaborado por la Administración** y se solicita que se compruebe o recabe.
2. El documento ya se aportó previamente en otra administración. A estos efectos el interesado deberá indicar **en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos**, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las casillas de «Órgano administrativo en el que se presentó», «Fecha de entrega» y «CSV» **sólo** se deberán completar cuando el interesado haya aportado la documentación previamente en otra administración.

Pág. 2 de 5



Viernes, 25 de abril de 2025

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que han sido elaborados previamente por la Administración o han sido entregados previamente por el interesado a otra Administración:

[El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó]

Nombre del dato o documentación	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Datos o documentos para los que se deniega el consentimiento para su obtención o comprobación³

ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

³ El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

Viernes, 25 de abril de 2025

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación⁴	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios⁵	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www .

Adicionalmente⁶:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www .

⁴ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.**

⁵ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

⁶ Para el tratamiento de los datos cuya finalidad no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos.

Viernes, 25 de abril de 2025

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

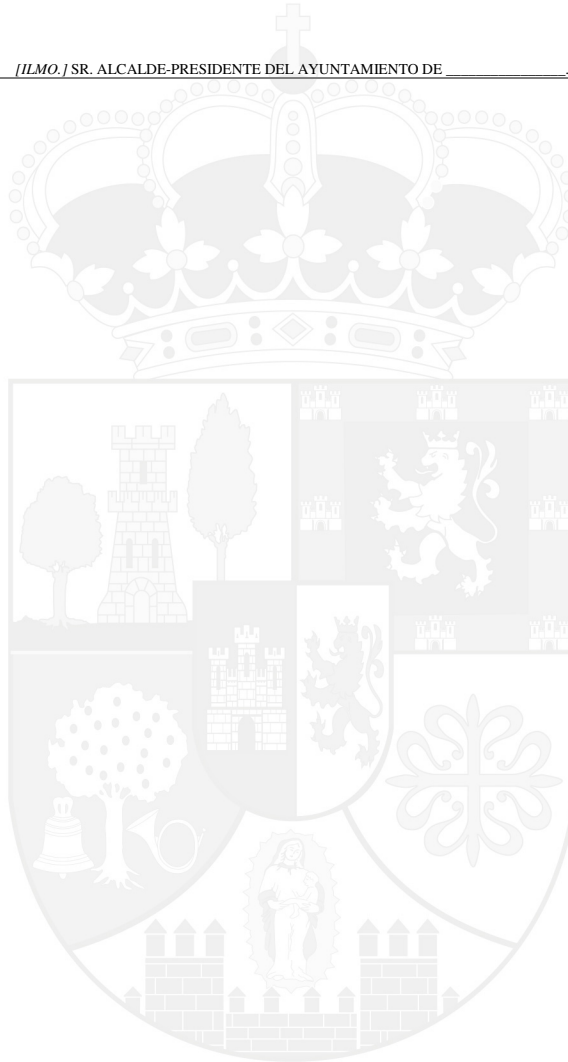
FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20__.

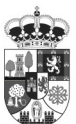
Firma,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____



Pág. 5 de 5



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Funciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor del Concejal D. ANTONIO JIMÉNEZ MOSTAZO para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 09/05/2025, entre D. ÁNGEL GUTIÉRREZ LÓPEZ y D.ª OLGA MARTÍN DÍAZ y que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Malpartida de Cáceres, 23 de abril de 2025
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2025.

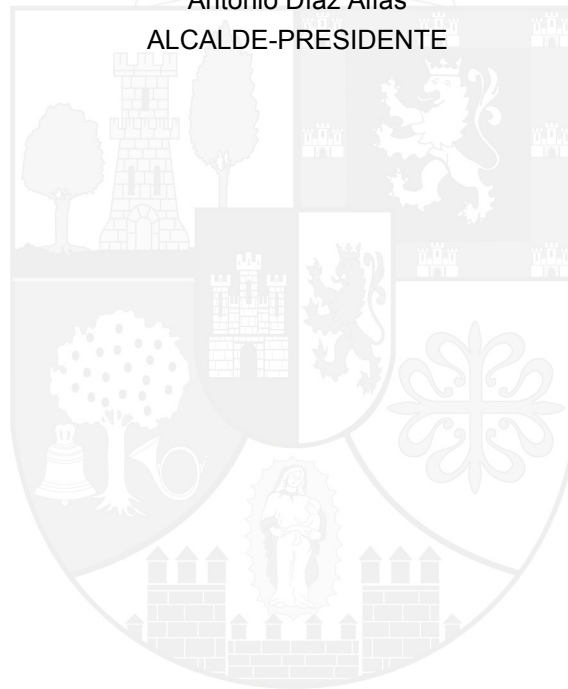
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 6/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Ver Anexo adjunto.

Miajadas, 24 de abril de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 6/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión y de transferencias corrientes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen:

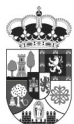
Estado de gastos

Altas/suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO (€)
PROGRAMA	ECONOMICA	ADMÓN. GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	
130	619	OTRAS INVERSIONES – REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			18.000 €
ORDENACIÓN DEL TRÁFICO			
133	619.02	OTRAS INVERSIONES – REPOSICIÓN DE RED DE COMUNICACIONES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			18.000 €
ADMÓN. GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO			
150	619.02	OTRAS INV. REP. INFRAESTRUCTURAS. PROYECTO INEM-CCLL (PFEA)	160.000 €
TOTAL PROGRAMA			160.000 €
PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS			
1532	609.01	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA – URBANIZACIÓN VIARIO NUEVA CALLE EN MIAJADAS	130.000 €
1532	609.02	URBANIZACIONES MIAJADAS, ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS	120.000 €
1532	609.03	URBANIZACIÓN DE LA PLAZA “EL POZO” – ALONSO DE OJEDA.	142.205,93 €
1532	609.04	URBANIZACIÓN – ASFALTADO EN CARRETERA DE ACCESO A ALONSO DE OJEDA.	120.000 €
1532	625	INVERSIÓN NUEVA – MOBILIARIO.	18.000 €
1532	622	CUBIERTA Y CERRAMIENTO SOLAR MUNICIPAL.	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			548.205,93 €
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.			
161	479	AQUALIA. SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA (ACUERDO PLENARIO – DESEQUILIBRIO ECONOMICO)	160.277,62 €
TOTAL PROGRAMA			160.277,62 €
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS			
164	625	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. ELEMENTO DE TRANSPORTE (MÁQUINA ELEVADORA – PORTAFÉRETOS).	50.000 €
TOTAL PROGRAMA			50.000 €
ALUMBRADO PÚBLICO			
165	609.01	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA – EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEJORA DE LAS REDES ELÉCTRICAS.	43.000 €
TOTAL PROGRAMA			43.000 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE			
800	480.06	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO – AMIDEA	25.000 €
170	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES – SERVICIOS VETERINARIOS	10.000 €
TOTAL PROGRAMA			35.000 €

Página 1 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-04-2025 08:54:47
Código Seguro de Verificación (CSV): 24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678			
Fecha de sellado electrónico:	24-04-2025 08:55:00	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2025 08:57:01



Viernes, 25 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

PARQUES Y JARDINES			
171	619.01	OTRAS INVERSIONES - SOFTWARE PARA CONTROL REMOTO DE RIEGO (EFICIENCIA DE AGUA)	17.787,75 €
171	619.02	INV. REP. INFRAESTRUCTURAS - REFORESTACIÓN	10.000 €
171	619.03	OTRAS INVERSIONES. RENOVACION RED DE RIEGO EN ZONAS VERDES (TELEGESTION - AUTOMATIZACION DE RIEGO)	80.000 €
171	625	INV. NUEVA MOBILIARIO - COMPRA DE CONTENEDORES	10.000 €
TOTAL PROGRAMA			117.787,75 €

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.			
171	629.00	INVERSION NUEVA - COMPRA DE FAUNA PARA LA LAGUNA NUEVA	4.000 €
TOTAL PROGRAMA			4.000 €

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA			
231	480.01	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - CARITAS PARROQUIAL	36.000 €
231	480.02	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - AMAT	7.800 €
231	480.05	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - ASOCIACION AYUDA A PUEBLO SAHARAUI	2.160 €
231	480.08	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - ALREX	1.500 €
231	480.11	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - FEXAS	1.300 €
231	480.14	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - MIAJADAS INCLUYE	3.000 €
TOTAL PROGRAMA			51.760,00 €

PROTECCIÓN SALUBRIDAD PUBLICA			
311	480.09	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - ASOCIACIÓN FELINA SIETE VIDAS	3.000€
TOTAL PROGRAMA			3.000 €

FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZAS INFANTILES Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL			
320	480.00	ASOCIACION ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES	2.000 €
320	480.01	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - AMPA COLEGIO GARCIA SINERIZ	1.000 €
320	480.02	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - AMPA COLEGIO NTRA. SEÑORA DE GUADALUPE	1.000 €
320	480.03	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - AMPA IES. GONZALO TORRENTE BALLESTER	1.000 €
320	480.04	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - AMPA COLEGIO SGDO. CORAZON DE JESUS Y Mª INMACULADA	1.000 €
320	481.00	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA - ALUPEX	9.000 €
TOTAL PROGRAMA			15000 €

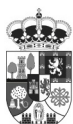
ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA			
330	480.01	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - ASOCIACIÓN CORAL MUNICIPAL DE MIAJADAS	2.500 €
330	480.02	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - COFRADÍA HERMANDAD CRISTO DE LA MISERICORDIA	500 €
330	480.03	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - COFRADÍA JESUS DE NAZARENO	500 €
330	480.04	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - COFRADÍA NTRA. SEÑORA DE LA PIEDAD	500 €
330	480.05	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - COFRADÍA VIRGEN DE NTRA. SEÑORA DE LOS DOLORES	500 €
330	480.06	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - VIOLINEX	2.000 €
330	480.07	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - CIRCULAR FAB	3.500 €
330	480.08	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL BANDA DE MÚSICA	21.500 €
330	633	INV. REP. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. REPOSICION EQUIPOS ELECTRONICOS, RED, AUDIO Y VIDEO	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			49.500 €

BIBLIOTECAS PUBLICAS			
3321	626	EQUIPOS PROCESO DE LA INFORMACION	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			18.000 €

INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE			
337	622	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES - APORTACION MUNICIPAL CASA DE CULTURA "MASA SOLIS".	320.000 €
337	662.01	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES - APORTACION MUNICIPAL CASA DE CULTURA "MASA SOLIS" - 2ª FASE.	244.963,10 €
337	633	INV. REP. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. CLIMATIZACION PALACIO "OBISPO SOLIS"	100.000 €
TOTAL PROGRAMA			664.963,10 €

Página 2 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-04-2025 08:54:47	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678				
Fecha de sellado electrónico:	24-04-2025 08:55:00	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-04-2025 08:57:01



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.			
340	489.02	ESCUELA DE FUTBOL DE MIAJADAS	12.250 €
340	486.03	CLUB DE BALONCESTO DE MIAJADAS	3.000 €
340	489.05	ESCUELA DE FUTBOL "TALLERES ANGLO"	3.500 €
340	489.06	BIKE TEAM MIAJADAS	500 €
340	489.07	CLUB DE BALONMANO DE MIAJADAS	4.000 €
340	489.08	CLUB DE VOLEIBOL DE MIAJADAS	12.500 €
340	489.09	CD VETERANOS DE MIAJADAS	1.000 €
340	489.10	MOTOCUBO MIAJADAS	5.000 €
340	489.11	CLUB CICLISTA MIAJADAS	8.000 €
340	489.12	CLUB SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1.500 €
340	489.13	CLUB TOMATE RUNNING	500 €
340	489.14	CLUB DE ATLETISMO DE MIAJADAS	3.000 €
340	489.15	SAMUEL TAPIA REDONDO	2.000 €
340	489.16	ASOCIACIÓN DE PESCADORES "LAGUNA NUEVA"	2.000 €
340	489.17	FUNDACION JOVENES Y DEPORTES	4.300 €
340	489.18	CLUB DE AJEDREZ "MIAJEDREZ"	500 €
340	489.19	FEDERACION EXTREMA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1.500 €
340	489.20	CLUB DEPORTIVO "MORGAN PADEL"	1.000 €
340	489.251	AFIBRO MIAJADAS	500 €
340	489.22	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOLISTAS VETERANOS DE MIAJADAS	1.000 €
TOTAL PROGRAMA			67.550 €

INSTALACIONES DEPORTIVAS			
342	625	INVERSION NUEVA - MOBILIARIO	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			18.000 €

MERCADOS			
4312	489.15	ACOMIC	3.500 €
TOTAL PROGRAMA			3.500 €

SOCIEDAD DE LA INFORMACION			
491	626	EQUIPOS PROCESO DE LA INFORMACION	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			18.000 €

ADMINISTRACIÓN GENERAL			
133	609	DERRIBO CONSTRUCCIÓN - PARKING CALLE CILLA	18.000 €
920	489.01	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO - ADICOMT	25.000 €
1532	609.07	PLAN ESPECIAL PEDANIAS 2024 - APORTACION MUNICIPAL	3.000 €
1532	609.07	PLAN ESPECIAL PEDANIAS 2025 - APORTACION MUNICIPAL	3.000 €
920	622.01	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES. PLAN ACTIVA OBRAS 2024. EDIFICIO CET.	25.000 €
920	632	INVERSION. EDIFICIOS MUNICIPALES. EDIFICIO CET (PLANTA PRIMERA).	247.500 €
912	489.01	TRANSFERENCIA A GRUPOS POLITICOS	85.910 €
4312	629.01	BOLARDOS - MERCADO DE ABASTOS	6.000 €
920	636	INV. REP. EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	18.000 €
TOTAL PROGRAMA			428.490 €

TOTAL PROGRAMAS	2.494.954,40 €
------------------------	-----------------------

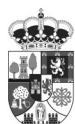
Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Estado de ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Modificación de crédito
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	2.494.954,40€
Total financiación de modificaciones de créditos.....		2.494.954,40€

Página 3 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-04-2025 08:54:47	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678				
Fecha de sellado electrónico:	24-04-2025 08:55:00	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-04-2025 08:57:01



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9429

CVE: BOP-2025-2011
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025

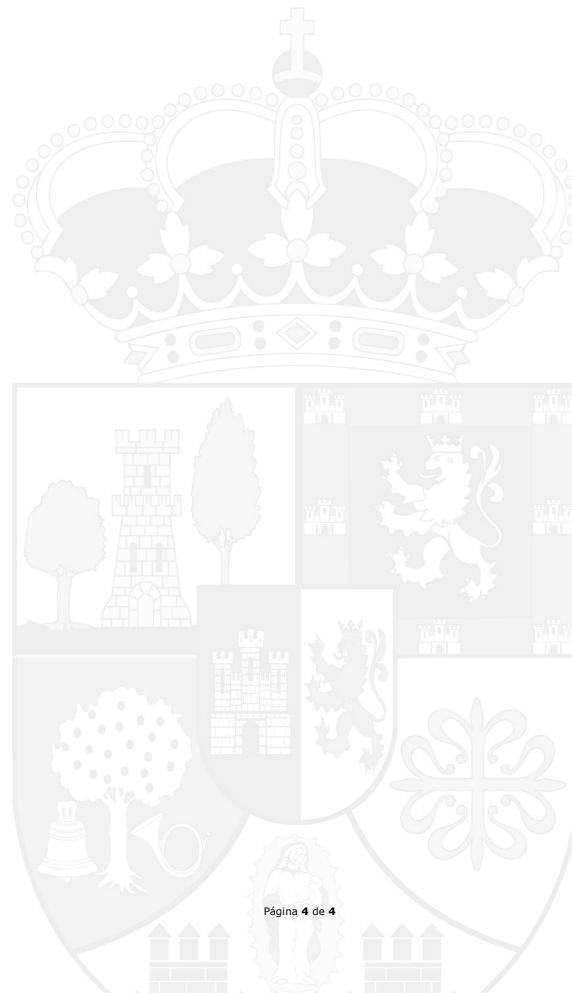


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

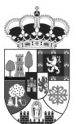
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Miajadas,



Página 4 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	24-04-2025 08:54:47	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/24CA5943F07D796F851C02DC8B2EC678				
Fecha de sellado electrónico:	24-04-2025 08:55:00	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	24-04-2025 08:57:01



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9430

CVE: BOP-2025-2011
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Oferta Pública Empleo del Ayuntamiento de Montánchez de 2025

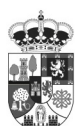
Visto que el Pleno de este Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 28-02-2025, de forma inicial el Presupuesto General para 2025 y la Plantilla de Personal para 2025 de este Ayuntamiento y que la aprobación definitiva del mismo se ha publicado, junto con dicha plantilla en el B.O.P. de Cáceres, de fecha 27-03-2025 (BOP n.º 0060).

Dado que por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0222 de fecha 22 de abril de 2025, se dictó la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Secretaria	26/03/2025	
BOP Cáceres, n.º 0060 de 27-03-2025	27-03-2025	Anuncio aprobación Definitiva Presupuesto General 2025
Providencia de Alcaldía	26/03/2025	Se dispone se inicien los trámites oportunos para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.
Informe de Secretaria	10/04/2025	Sobre procedimiento y tasa reposición
Informe de Intervención	10/04/2025	Control Permanente Previo. Favorable
Acuerdo de	22/04/2025	



Viernes, 25 de abril de 2025

Negociación	5	
Informe propuesta de Secretaria	22/04/2025	5

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C/2	Administración General	1	Auxiliar Administrativo

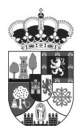
SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con



Viernes, 25 de abril de 2025

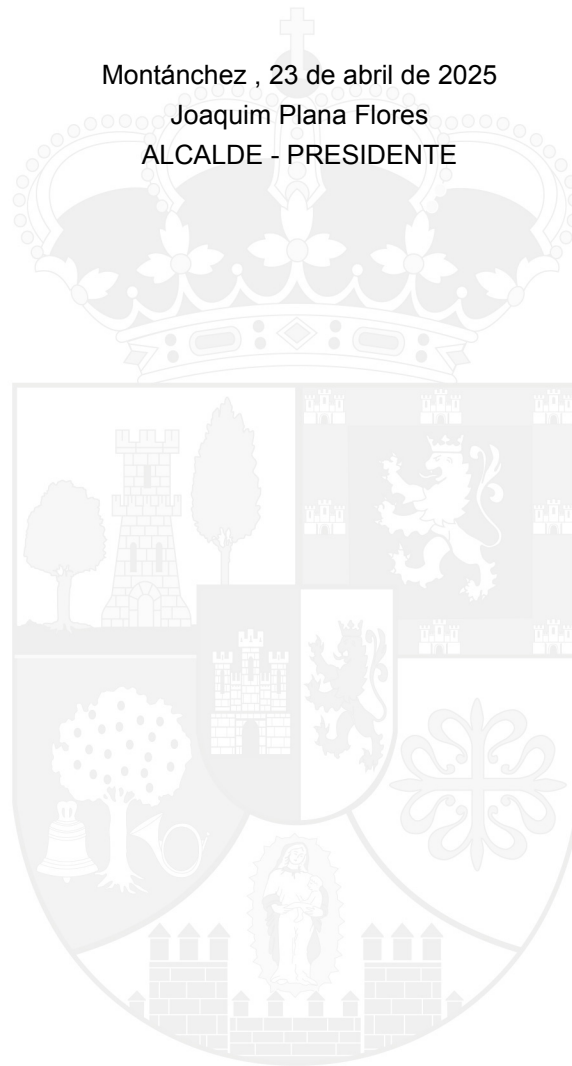
el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montánchez , 23 de abril de 2025

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Convocatoria de una plaza de Técnico/a Electricista con carácter interino.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 16 de abril de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

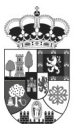
PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la cobertura, con carácter interino y a través del sistema selectivo de oposición, mediante contrato de sustitución por vacante, de una plaza de TÉCNICO/A ELECTRICISTA y creación de bolsa de trabajo, con arreglo a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado mediante el sistema de oposición conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Moraleja, 16 de abril de 2025
Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 16 de abril de 2025 ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una plaza de TÉCNICO/A ELECTRICISTA, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ELECTRICISTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura, con carácter interino, y a través del sistema selectivo de oposición, mediante contrato de sustitución por vacante de 1 plaza de Técnico/a Electricista y creación de bolsa de trabajo, con arreglo a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyas características son:

Denominación del puesto:	Técnico/a Electricista
Naturaleza:	Personal laboral
Contratación:	Contrato de sustitución por vacante, Grupo B, nivel 18
Fecha finalización:	Hasta la cobertura definitiva del puesto de Técnico/a Electricista, máximo de tres años, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Circunstancia que lo justifica:	Vacante
N.º de vacantes:	1
Sistema de selección:	Oposición

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moraleja, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

Las funciones específicas correspondientes al puesto según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moraleja actualmente vigente son:

- Es el trabajador/a que, teniendo la competencia de Oficial de Primera, posee además una destacada especialidad en algunas de las operaciones o funciones de su oficio que, por su complejidad, requiere una competencia singular o complementaria.
- Realiza en los servicios trabajos técnicos encomendados bajo la coordinación del inmediato superior y pudiendo tener trabajadores a su cargo.
- Firma, tramitación de Certificado de instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento, reformas etc. en líneas y transformadores de alta y baja tensión.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

Cód. Verificación: 34E92014M7G3ETL7MKELD0APQX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



- Informes, presupuestos, replanteamientos sobre obras relacionadas con electricidad y alumbrados públicos.
- Instalaciones de alumbrados públicos, cuadros eléctricos, mantenimientos y reformas.
- Instalaciones, mantenimiento y reformas en todos los edificios públicos pertenecientes a este Ayuntamiento.
- Instalaciones y mantenimiento de líneas de alumbrado público, acometidas a edificios municipales, colegios etc.
- Instalaciones temporales de Verbenas, ferias, adornos navideños, festejos. .
- Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.
- Realizar el mantenimiento del equipamiento y del material asignado.
- Conducir los vehículos transportando el material necesario para la realización de las tareas.
- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.
- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias.

Especialidades

- Especialización.
- Trabajo en altura y alta tensión.
- Servicio de Guardias

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

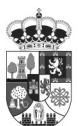
1.-Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2



Cód. Verificación: 34E9201M793E171MKE1DPAPOX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión del Título de Formación Profesional Grado Superior en la rama de electricidad y electrónica o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y abonado los derechos para su expedición.

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose, además, al título su traducción, en su caso.

6.- Estar en posesión en permiso de conducción B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

7.- Estar en posesión de Certificado de instalaciones de Baja Tensión nivel especialista.

8.- Estar en posesión de Certificado de instalaciones de Alta Tensión (LAT1)

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

Cód. Verificación: 34E9201M373ETL7MKEJLDDAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán:

- En el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja: <https://moraleja.sedelectronica.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de instancias por los/as aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases, así como el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja para mayor difusión.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/la interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

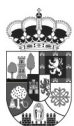
A las referidas instancias deberá unirse la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales:

- Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Titulación exigida o justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.
- Permiso de conducir tipo B
- Certificado de instalaciones de Baja Tensión nivel especialista.

4



Cód. Verificación: 34E920M7G3E171MKELDIAPQX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

- Certificado de instalaciones de Alta Tensión (LAT1)

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación acreditativa de la exención del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria y previa solicitud por el/la interesado/a.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados/as durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

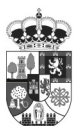
La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido/a para ello. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de dicha convocatoria

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de 2 meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

Cód. Verificación: 34E9D2M47G3ETL7MKELODAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de **5 días hábiles** para subsanación de defectos y posibles reclamaciones, a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación provisional de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo las pruebas selectivas que componen la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los llamamientos para posteriores ejercicios se harán públicos por el órgano de selección en tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la forma indicada. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo las pruebas selectivas que componen la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

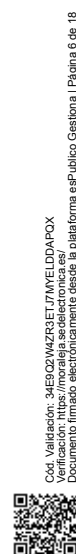
Presidencia:

- Funcionario/a o empleado/a público/a del Ayuntamiento de Moraleja

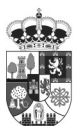
Vocales:

- Funcionario/a o empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

6



Cód. Verificación: 34E9201M7G3E171MKE1DD1P0X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

- Empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.
- Empleado/a público/a designado/a por la Diputación Provincial de Cáceres.

Secretaría:

- Funcionario/a o empleado/a público/a designado por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Al objeto de formar un Tribunal técnico, se podrá requerir colaboración a cualquier otra Administración Pública.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadoras en todas las fases y actos del mismo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos 2 años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 34E92014M7G3E171MKE1DDAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



Los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores/as en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquel o aquella aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", resultante del último sorteo realizado el día 1 de abril de 2024, por la Junta de Extremadura (DOE nº 80 de 25 de abril de 2024).

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los 5 días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los 5 días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, con 24 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de uno nuevo, aunque, si el número de candidatas/as lo permite, podrán realizarse ambas pruebas el mismo día.

8



Cód. Verificación: 34E9201M7G3E171MKE1DDAP0X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección: Oposición (máximo 10 puntos)

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración 2 pruebas, con las valoraciones y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con el temario recogido en el Anexo II así como los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria.

La oposición constará de 2 ejercicios, de obligatoria realización, y que podrán realizarse e mismo día siempre y cuando lo permita el número de candidatos/as.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Primer ejercicio (máximo 4 puntos)

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por 50 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 90 minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa Anexo II a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, la cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1º.- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,08 puntos
- 2º.- Cada respuesta contestada erróneamente se restará 0,02 puntos.
- 3º.- Las respuestas no contestadas, es decir, que figuran las 3 opciones de respuesta en blanco o con más de 1 opción de respuesta contestada se restará 0,008 puntos.

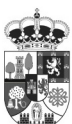
La calificación se realizará de 0 a 4 puntos.

Segundo ejercicio (máximo 6 puntos)

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 34E9201M7G3E7L7MKELDPAPOX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



Consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, en el plazo máximo de 75 minutos, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa Anexo II, parte específica, a la presente convocatoria destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias del puesto de Técnico Electricista.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de 0 a 6 puntos.

Atendiendo al número de aspirantes los/as miembros del Tribunal podrán acordar la realización del segundo ejercicio el mismo día de la realización del test o citar a los/as aspirantes para otro día y hora.

Calificación de la oposición

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos entre los dos.

Una vez finalizada la corrección de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de **5 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambos ejercicios, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, anuncio en el que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su contratación, no pudiendo superar este el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a aquel/aquella aspirante que mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

En caso de empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la parte práctica de la oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida parte teórica (test).

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

10



Cód. Verificación: 34E9201M3735ETL7MKELEDDAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su contratación agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para su contratación como personal laboral interino/a presentará en el departamento de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, dentro del plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario/a o de familiar de residente comunitario/a en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

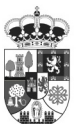
Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 34E9201M7G3E171MVE1DDAP0X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Moraleja.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación del/la aspirante propuesto/a.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO

Para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, se confeccionará con el resto de aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal de Selección, una bolsa de trabajo para el llamamiento y contratación de empleados/as, cuando se halle vacante el puesto y no sea posible cubrirlo por personal fijo, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección, que estará vigente hasta la cobertura definitiva del puesto de Técnico Electricista, máximo 3 años.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa será por sistema rotativo:

- Causas de la rotación: a fin de cubrir vacante temporal para suplencia del titular por incapacidad laboral temporal, renunciaciones, excedencias...

El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos/as los/as componentes contratados/as, éstos/as no podrán repetir.

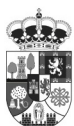
El funcionamiento de la bolsa de trabajo responde a las siguientes características:

- Si el contrato no supera seis meses, éste/a conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido/a en nuevos llamamientos.
- Si el contrato, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera seis meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

12



Cód. Verificación: 34E92014M7G3E171MKE1DDAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de renuncia no justificada del/la aspirante, éste/a quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia de un contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento de Moraleja como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de 9 meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas, se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de 3 intentos de contacto entre la 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

NOVENA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD

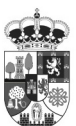
El personal laboral interino cesa por las siguientes causas:

- Las establecidas en el artículo 81 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, para la pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- La desaparición de las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento
- La reestructuración o amortización del puesto de trabajo
- El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 34E92014M793E171MKE1DD1PFX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



Atendiendo a la circunstancia que motiva el contrato, el cese de personal laboral interino se produce por alguna de las siguientes causas:

- Cuando el puesto se provea por los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos.

Conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las plazas vacantes desempeñadas por personal interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos 3 años desde la contratación del personal laboral interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal laboral, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal laboral interino.

Excepcionalmente, el personal interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de 3 años, a contar desde la fecha del contrato como interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

El cese del personal interino no da lugar a indemnización, sin perjuicio de la compensación económica correspondiente por la parte de las vacaciones nos disfrutadas al momento del cese.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de su datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Solicitantes".

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

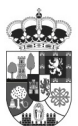
Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

14



Cód. Verificación: 34E9201M793E171MKE1DDAP0X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja, a fecha de firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 34F9D21M793E171MKE1DD1P0X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9449

CVE: BOP-2025-2013
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 25 de abril de 2025



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A ELECTRICISTA, CON CARÁCTER INTERINO, POR EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN LIBRE.

Don/Doña _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Electricista, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición, mediante contrato de sustitución por vacante, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Titulación exigida o justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.
- Permiso de conducir tipo B
- Certificado de instalaciones de Baja Tensión nivel especialista.
- Certificado de instalaciones de Alta Tensión (LAT1)

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA

Ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

El Solicitante

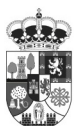
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

16



Cód. Verificación: 34E9D2M47G3E171MKE1DDAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

ANEXO II. PROGRAMA

PARTE GENERAL

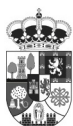
- TEMA 1.- La Constitución de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar.
- TEMA 2.- La Constitución de 1978: Título VIII. De la Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.
- TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De las instituciones de Extremadura.
- TEMA 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. El Municipio: Territorio y Población.
- TEMA 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Municipio: Organización y Competencias.
- TEMA 6.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar y Título I.

PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 7.- Electricidad. Corriente continua y alterna. Magnitudes eléctricas fundamentales.
- TEMA 8.- Redes aéreas para distribución de B.T. Montaje, conservación y mantenimiento.
- TEMA 9.- Redes subterráneas para distribución en B.T. Montaje, conservación y mantenimiento.
- TEMA 10.- Instalaciones de alumbrado exterior. Tipos de redes. Magnitudes fundamentales. Trabajos en altura.
- TEMA 11.- Sistemas de ahorro energético utilizados en las instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de encendido. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.
- TEMA 12.- Instalaciones de motores. Automatismos. Montaje, resolución de averías, mantenimiento y conservación.
- TEMA 13.- Iluminación exterior con tecnología LED. Instalación y funcionamiento. Eficiencia. Ventajas e Inconvenientes. Resolución de averías.
- TEMA 14.- Montaje de instalación, resolución de averías y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado ornamental.
- TEMA 15.- Instalaciones eléctricas en pistas deportivas. Montaje de instalación, resolución de averías, mantenimiento y conservación.
- TEMA 16.- Instalaciones de enlace (ITC-BT- 12 a la ITC-BT-17 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto)
- TEMA 17.- Protecciones contra contactos directos e indirectos. Coordinación de las protecciones diferenciales y magnetotérmicas. Instalaciones de puesta a tierra, elementos a conectar. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

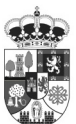
Cód. Verificación: 34E9D21M7G3BTJ7MKEJDDAPGX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



- TEMA 18.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrado de emergencia. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.
- TEMA 19.- Instalaciones provisionales y temporales de obras. Instalaciones para ferias y eventos. Montaje, mantenimiento y resolución de averías.
- TEMA 20.- Guía Técnica para la evaluación y prevención de riesgos eléctricos. Técnicas y procedimientos de trabajo. Formación e información de los trabajadores. Trabajos sin tensión en trabajos de BT. Equipos de protección individual frente a riesgos eléctricos.
- TEMA 21.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- TEMA 22.- Callejero y edificios públicos de Moraleja. Localización y aspectos de interés.



Cód. Verificación: 34E9D21M793ETL7MKELODAPQX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Convocatoria de dos plazas de Oficial de Servicios Varios como personal laboral fijo.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 16 de abril de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la cobertura de dos plazas como personal laboral fijo de OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS, vacantes en la plantilla personal laboral del Ayuntamiento de Moraleja e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado mediante el sistema de concurso-oposición conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Moraleja, 16 de abril de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 16 de abril de 2025 ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir dos plazas de OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de 2 plazas de OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS, vacantes en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral fijo, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones asignadas a este puesto.

Las funciones específicas correspondientes al puesto según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moraleja actualmente vigente son:

- Supervisar y realizar, en su caso, trabajos de mantenimiento en los espacios y vías públicas, mobiliario urbano, así como en los edificios e instalaciones municipales, jardines, limpieza de edificios, etc...
- Realizar el mantenimiento del equipamiento y del material asignado.
- Conducir los vehículos transportando el material y trasladando al personal necesario para la realización de las tareas.
- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.
- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias.
- Cumplimentar los partes de trabajo realizados en su jornada diaria.
- Desempeñar trabajos de albañilería, construcción, reforma, renovación y reparación, mantenimiento general de edificios, jardines, mobiliario, trabajos básicos de electricidad, fontanería, carpintería, soldadura, etc., conforme a la capacitación de la titulación oficial necesaria.
- Apertura y cierre de parques y mercado de abastos.
- Apertura y cierre de cementerio los sábados, domingos y festivos.
- Apertura y cierre de instalaciones municipales en general.
- Cualquier otra función que le sea encomendada dentro de su categoría.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: AS7E9M7E7D7MPC9JHMUCCTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9454

CVE: BOP-2025-2014
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 25 de abril de 2025



Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el /la cónyuge de los/las españoles/las y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Estar en posesión del Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales (*), o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2



Cód. Verificación: ASR7E9M7E7D0WAP0G8JHMLCCP7C
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

Se entenderá que se está en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y abonado los derechos para su expedición.

En el caso de aportar un título equivalente al exigido, se deberá acompañar de certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

(*) Entre otros, Graduado Escolar, Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa o documento oficial acreditativo de la equivalencia a efectos laborales.

Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6.- Estar en posesión en permiso de conducción B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

7.- Estar en posesión de curso PRL de 14 horas comunes y 6 específicas o superior en albañilería.

8.- Estar en posesión de curso PRL de plataformas elevadoras.

9.- Estar en posesión de curso básico de fitosanitarios.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Moraleja, así como en su sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán:

- En el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja: <https://moraleja.sedelectronica.es>
- Cualquier oficina del al Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: ASR7E9M7E7D1W4P0S1H4LCCP7C
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las referidas instancias deberá unirse la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales:

- Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen y documentación que acredite su bonificación, en su caso, o su exención dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.
- Permiso de conducir tipo B.
- Documento acreditativo de haber realizado el curso PRL de 14 horas comunes y 6 específicas o superior en albañilería.
- Documento acreditativo de haber realizado el curso PRL de plataformas elevadoras.
- Documento acreditativo de haber realizado el curso básico de fitosanitarios.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación que acredite la exención o bonificación del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición libre por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, previa solicitud por el/la interesado/a.

4



Cód. Verificación: ASRTE9M7E7D0WAP0GJHMLCCP7C
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de las convocatorias de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación, para lo cual deberán presentar junto con la instancia certificado del SEXPE y vida laboral.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de 2 meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de **5 días hábiles** para subsanación de defectos y posibles reclamaciones, a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación provisional de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma que se indica.

Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas que componen la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

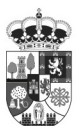
El resto de anuncios se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la forma indicada. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

Cód. Verificación: ASB7E9A7E7D1MPC8JHMLCCPTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Funcionario/a o empleado/a público/a.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.
- Un empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un funcionario/a o empleado/a público/a designado por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

Al objeto de formar un Tribunal técnico, se podrá requerir colaboración a cualquier otra Administración Pública.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores/as en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con

6



Cód. Verificación: ASR7E9M7E7D1M4P0S1JH4LUC0P7C
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquel o aquella aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", resultante del último sorteo realizado el día 1 de abril de 2024, por la Junta de Extremadura (DOE nº 80 de 25 de abril de 2024).

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

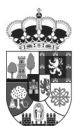
Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: AS7ZEM7E7D1W4P0S1H4LCCP7C
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se podrán hacer públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, con 24 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de uno nuevo, aunque, si el número de candidatos/as lo permite, podrán realizarse ambas pruebas el mismo día.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de 2 ejercicios de obligatoria realización, y que podrán realizarse el mismo día siempre y cuando lo permita el número de candidatos/as.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio (máximo 10 puntos)

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por 20 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 60 minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo 1 de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

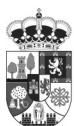
Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º.- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,5 puntos

8



Cód. Verificación: AS7E9M7E7D7MPC9JHMJLCCPTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

2º.- Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,1 puntos.

3º.- Las preguntas no contestadas, es decir, que figuran las 3 opciones de respuesta en blanco o con más de 1 opción de respuesta contestada se restará 0,05 puntos.

La calificación de este ejercicio se realizará de 0 a 10 puntos.

b) Segundo ejercicio (máximo 10 puntos)

Consistirá en resolver una o varias pruebas o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal de Selección, en un máximo de 75 minutos, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y estarán relacionadas con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación de este ejercicio se realizará de 0 a 10 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener al menos 10 puntos para superar la fase de oposición.

Una vez finalizada la corrección de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de **5 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan:

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral máximo 8 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Se valorarán los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría profesional al de la convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público, así como en empresas o entidades privadas a razón de 0,10 puntos por mes completo.
- Se valorarán los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo que, aunque de inferior categoría profesional, impliquen la realización de alguna de las funciones descritas para el puesto objeto de la presente convocatoria, en cualquier Administración u Organismo Público, así como en empresas o entidades privadas a razón de 0,05 puntos por mes completo.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: ASR7E9M7E7D0M4P0S0JH4UCCP7C
Verificación: <https://moraleja.selecciones.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



La experiencia laboral por cuenta ajena se acreditará con informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de los servicios prestados emitido por el organismo competente si se trata de la Administración, donde se indique la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de puesto de que se trate. La experiencia profesional por cuenta propia deberá acreditarse mediante documentación de alta como autónomo/a y epígrafe del IAE indicador de la actividad económica realizada, que pueda acreditar la experiencia relacionada con las funciones del puesto objeto de valoración.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado. El informe de vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se realizará la siguiente fórmula:

$M1 = DT2/30$

M1= Número de meses trabajados

DT2= Número de días de trabajo en la vida laboral o en el certificado de servicios prestados.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de méritos por los/as solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

2.2. Formación, máximo 2 puntos.

- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida como requisito de participación: 0,5 puntos.

Se acreditará con la presentación del título correspondiente o, en su defecto, con certificación del centro de estudios y resguardo acreditativo del pago de tasas por expedición del título. Solo será objeto de valoración la titulación de mayor nivel académico, no siendo acumulables los puntos por estar en posesión de varias titulaciones.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

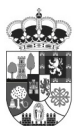
- Curso de menos de 20 horas: 0,1 punto
- Curso de 21 a 40 horas: 0,2 puntos
- Curso de 41 a 100 horas: 0,3 puntos
- Curso de más de 100 horas: 0,4 puntos

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

10



Cód. Verificación: ASR7E9M7E7D0WAP0S1HM1LCCP7C
Verificación: <https://mora.aja.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas por cada crédito.

Se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de éstos.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso, ni aquellos que son requeridos como requisito de participación en estas pruebas selectivas.

2.3. Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/a aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno/a, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de **5 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/as para su contratación como personal laboral fijo, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/aquellas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: ASR7E9A7E7D7MPC9JHMJLCCP7C
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquellos/aquellas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Presentación de documentos.

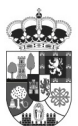
La persona aspirante propuesta para contratación como personal laboral fijo presentará en el Departamento de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Moraleja.

Si los/las aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismos de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los/las aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará la contratación a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación como personal laboral fijo de los/las aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO

Para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, se confeccionará con el resto de aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal de Selección, una bolsa de trabajo para el llamamiento y contratación de empleados/as, cuando se halle vacante el puesto y no sea posible cubrirlo por personal fijo, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección.

La bolsa de empleo perderá su vigencia por el transcurso de 4 años.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa será por sistema rotativo:

- Causas de la rotación: a fin de cubrir vacante temporal para suplencia del titular por incapacidad laboral temporal, renuncias, excedencias...

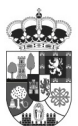
El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos/as los/as componentes contratados/as, éstos/as no podrán repetir.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo responde a las siguientes características:

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: ASR7E9A7E7D04APCSJHMLCCPTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



- Si el contrato no supera seis meses, éste/a conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido/a en nuevos llamamientos.
- Si el contrato, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera seis meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.
- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de renuncia no justificada del/la aspirante, éste/a quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia de un contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento de Moraleja como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de 9 meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas, se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de 3 intentos de contacto entre la 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

NOVENA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

14



Cód. Verificación: ASRTE9M7E7D0WAPCSJHMLCCPTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



EMPLEO

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja, a fecha de firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: AS7E9M7E7D1MPC8JHMLCCPTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 9468

CVE: BOP-2025-2014
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 25 de abril de 2025



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Don/Dña _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la provisión de 2 plazas de Oficial de Servicios Varios, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____ y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI en vigor.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen y documentación que acredite su bonificación, en su caso, o su exención dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.
- Permiso de conducir tipo B.
- Documento acreditativo de haber realizado el curso PRL de 14 horas comunes y 6 específicas o superior en albañilería.
- Documento acreditativo de haber realizado el curso PRL de plataformas elevadoras.
- Documento acreditativo de haber realizado el curso básico de fitosanitarios.

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

El Solicitante

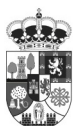
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

16



Cód. Verificación: AS7E9M7E7D0WAPCSJHMLCCPTC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



ANEXO II. PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar

TEMA 2.- La Constitución de 1978: Título VIII. De la Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De las instituciones de Extremadura.

TEMA 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. El Municipio: Territorio y Población.

TEMA 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. El Municipio: Organización y Competencias.

TEMA 6.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar y Título I.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 7.- Conceptos generales de pintura interior y exterior. Tipos de pintura y técnicas en función del soporte. Materiales y herramientas. Preparación de superficies. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

TEMA 8.- Conceptos generales de albañilería. Tipos de materiales. Herramientas: tipos, uso y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería. Revestimientos, solados y alicatados: clases y medios auxiliares para su ejecución. Lectura de planos.

TEMA 9.- Conceptos generales de fontanería, instalaciones de agua potable en los edificios. Materiales y herramientas. Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en instalaciones.

TEMA 10.- Conceptos generales de redes de saneamiento y evacuación. Materiales y herramientas. Mantenimiento y reparación de averías más frecuentes.

TEMA 11.- Conceptos generales de sistemas de climatización y calefacción. Tipos de instalaciones. Materiales y herramientas. Mantenimiento, revisiones periódicas y reparaciones.

TEMA 12.- Conceptos generales de carpintería y cerrajería. Tipos de ventanas y carpinterías. Problemas frecuentes. Herrajes y mecanismos. Persianas. Mantenimiento y reparaciones.

TEMA 13.- La plagas de los cultivos: daños que producen. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.

TEMA 14.- Mobiliario urbano, mediadas de anclaje, revisión y mantenimiento.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



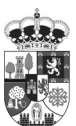
Cód. Verificación: ASR7EAM7E7D1MPC8JHM1UCCTPC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Viernes, 25 de abril de 2025



- TEMA 15.- Montajes y desmontajes de mobiliario de salas y puestos de trabajo. Traslado de material y mobiliario.
- TEMA 16.- Conceptos generales de jardinería y sistemas de riego. Maquinaria y herramientas. Trabajos básicos de jardinería y pequeñas reparaciones. Mantenimiento de jardines. Compostaje.
- TEMA 17.- Montaje de estructuras de escenario y elementos en la vía pública.
- TEMA 18.- Señalización en el municipio, señalización vial horizontal y vertical, identificación de las señales viales y formas de pintado.
- TEMA 19.- Callejero y edificios públicos de Moraleja. Localización y aspectos de interés.
- TEMA 20.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Equipos de trabajo y medidas de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la ordenanza reguladora de las Peñas de las Fiestas de San Buenaventura

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 27 de febrero de 2025, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PEÑAS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

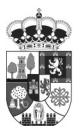
Se adjunta Ordenanza en anexo.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja, 24 de abril de 2025

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025



ORDENANZA REGULADORA DE LAS PEÑAS DE FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA

PREÁMBULO

Las peñas han venido desarrollando su actividad en torno a la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, siendo un elemento fundamental en éstas, aglutinando a los ciudadanos, principalmente a la juventud, y sirviéndoles de punto de encuentro y diversión.

Durante las fiestas que se celebran en la localidad del municipio de Moraleja, las peñas utilizan diferentes locales (bajos comerciales sin actividad, cocheras, casas deshabitadas, etc...) para reunirse y teniendo en cuenta toda la problemática que generan muchos de estos locales, en los que grupos de jóvenes o adolescentes, incluso menores de edad, establecen su lugar de reunión, el Ayuntamiento de Moraleja con la presente Ordenanza Reguladora pretende establecer las normas a respetar en dichos locales.

Dado que las actividades de las peñas están dando lugar cada vez a mayores controversias con los vecinos, y antes de que se pueda producir un problema grave de convivencia ciudadana, consideramos conveniente establecer una regulación de esta actividad y fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

El fundamento legal para la promulgación de esta Ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 4.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias materiales que el artículo 25 de ese mismo texto legal atribuye a los municipios. En consecuencia, desde las Corporaciones Locales deberán instrumentarse los medios necesarios para, por sí mismas o con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, garantizar adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de sus ciudadanos.

Este es el objeto de la Ordenanza reguladora de las peñas de fiestas en el municipio de Moraleja, conforme a los preceptos que a continuación se establecen.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las peñas que desarrollen su actividad en el término municipal de Moraleja (Cáceres) con motivo de Fiestas Patronales o Locales.

Artículo 2.- Definición de peña.

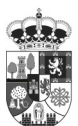
Se entiende por "peña" tanto el colectivo de personas asociadas y agrupadas, de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, como el local abierto que sirve de punto de encuentro y reunión por los asociados y otras personas con su consentimiento.

Artículo 3.- De los locales.

1.- Para poder abrir un local como sede de una peña, este deberá estar inscrito en el Ayuntamiento como tal. Para ello los propietarios de los locales deberán rellenar una solicitud de autorización que deberán recoger en las dependencias municipales. Dicha solicitud figura en Anexo I.

2.- Los locales deben reunir buenas condiciones de habitabilidad y ventilación, disponer de luz eléctrica, aseo y agua corriente, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones,

Cód. Verificación: ADCRBLCZNYHRCQWNLZKXK
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 25 de abril de 2025



elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

3.- La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

4.- Deberá adjuntarse autorización de la Comunidad de Propietarios a habilitar dicho local como apto para "peña" cuando para ello sea necesario el uso y disfrute de zonas comunes del edificio (entrada, escaleras, patios, ...).

Artículo 4.- Del Registro de locales habilitados.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de las peñas en el Tablón de Anuncios, el listado de aquellos locales que estén habilitados para poder ser utilizado como local de peña.

2.- No inscribirse en el Registro de locales habilitados, supondrá por parte de la propiedad del local, asumir la responsabilidad de las infracciones a esta Ordenanza que se puedan cometer durante la utilización de dicho local como sede de peña.

3.- El periodo de inscripción habilitado será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, debiendo renovarse dicha inscripción cada año.

Artículo 5.- Del Registro de Peñas.

1.- Todas las peñas de la localidad deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Peñas del Ayuntamiento. Solicitud en Anexo II.

2.- El no estar inscrito en el Registro de Peñas del Ayuntamiento, dará a entender a dicha peña como clandestina, quedando prohibida a tal efecto su apertura.

3.- El periodo de inscripción en el Registro de Peñas será desde el 1 de enero hasta el 5 de julio, debiendo renovarse dicha inscripción cada año.

4.- Los propietarios de los locales de peñas, podrán consultar en el Ayuntamiento, si la peña a la que van a ceder el uso de su local está registrada como tal. En caso de que la peña no figure en el Registro de Peñas, y el propietario aun así ceda su local a dicha peña clandestina, asumirá la responsabilidad de las infracciones a esta Ordenanza que se produzcan en el local de su propiedad.

Artículo 6.- Ruidos

1.- **No se permitirá el funcionamiento de aparatos de música desde las 7:00 a las 12:00 horas en las peñas del recinto de los toros y alrededores. De 4:30 a 12 horas no se permitirá en las que están distantes del recinto.**

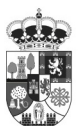
2.- Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces, aun sin emisión musical.

Artículo 7.- Alteraciones de orden público.

1.- Los socios o integrantes de las peñas, observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2.- Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en los locales de la peña o sus alrededores, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar, el cierre o

Cód. Verificación: ADCRBLCZNYHRCQNPJLHZZSX
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 25 de abril de 2025



desalojo de los locales de peñas de forma provisional. Estas medidas serán dispuestas por el Alcalde, previa audiencia de los responsables de las peñas.

3.- A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 8.- Alcohol, tabaco y drogas.

1.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

2.- En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por el personal municipal. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la Autoridad competente.

3.- En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los locales de peñas.

4.- El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado el cierre del local de peña, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.

Artículo 9.- Inspección.

1.- Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y al personal a su servicio, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

2.- A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

3.- Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

Artículo 10.- Medidas cautelares de seguridad.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiese recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

Artículo 11.- Personas Responsables

1.- De las infracciones a esta norma serán responsables directos los autores.

2.- En caso de ser menor de edad, recaerá sobre el padre, madre o tutor legal, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados.

3.- Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre la propiedad del local.

Artículo 13. Infracciones

1.- Infracciones Muy Graves:

Cód. Verificación: ADCRBLCZNYHRCQPNLZHXK
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 25 de abril de 2025



- a) La realización de la actividad sin estar el local inscrito en el Registro de Locales Habilitados.
- b) La aportación de datos falsos a la hora de proceder a registrarse en el Registro de Locales Habilitados así como en el Registro de Peñas.
- c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación Municipal. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en el local de Peña.
- d) El ejercicio de la actividad de “Peña” con anterioridad o posterioridad al período establecido por Bando de Alcaldía.
- e) La tenencia, consumo u ofrecimiento en el Local de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.
- f) El consumo y tráfico en el local de sustancias estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas.
- g) La comisión de dos infracciones graves o cuatro leves en el transcurso de las Fiestas de San Buenaventura.

2.- Infracciones Graves:

- a) La venta de alcohol en el local.
- b) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.
- c) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.
- d) La no comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en las condiciones del local que afecte a su seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad o altere las condiciones de la licencia.
- e) Los actos vandálicos, agresiones o negligentes, el deterioro o destrozos en el uso del mobiliario urbano y espacios abiertos de uso público.
- f) La comisión de Dos infracciones Leves en el transcurso de las Fiestas de San Buenaventura.

3.- Infracciones Leves:

- a) El incumplimiento de los horarios establecidos en el artículo 6.1.
- b) El incumplimiento de otros aspectos de la presente Ordenanza que no esté tipificado en este artículo como infracción grave o muy grave.

Artículo 14. Sanciones.

- 1.- Las infracciones muy graves conllevarán la imposición de una multa desde 1.501 € a 3.000 €.
- 2.- Las infracciones graves conllevarán la imposición de una multa desde 501 € a 1.500 €.
- 3.- Las infracciones Leves conllevarán la imposición de una multa de hasta 500 €.

Cód. Verificación: ADCRBLCZNYHRCQPNLHZX3X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



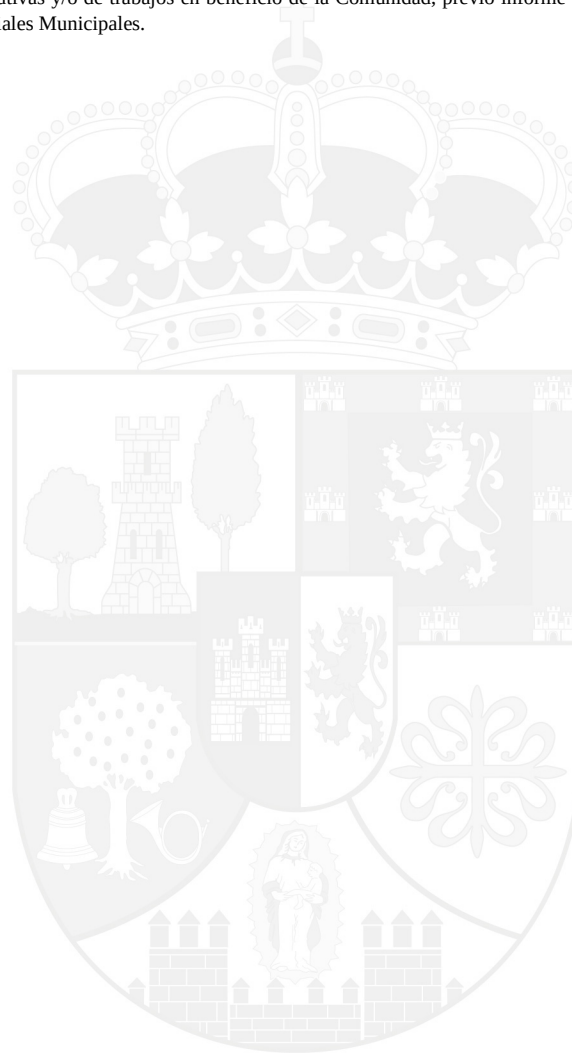
Viernes, 25 de abril de 2025



Las infracciones que se califiquen como muy graves o graves, además se podrán sancionar con el decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción y, en caso de reincidencia, clausura de la peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. En el caso de menores, serán responsables los tutores legales.

Las sanciones de carácter económico podrán ser sustituidas, a propuesta del Instructor, por medidas educativas y/o de trabajos en beneficio de la Comunidad, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.



Cód. Verificación: ADCRBL CZNYHRCQPNLZHX3X
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 25 de abril de 2025



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOCALES HABILITADOS PARA PEÑAS DE SAN BUENAVENTURA

LOCAL

Dirección del Local.

PROPIETARIO/A

Nombre:

DNI:

DIRECCIÓN:

Número de Teléfono:

CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

Casa Cochera Corral Local

Otros _____

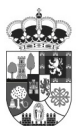
¿Para la utilización del local es necesario el uso y disfrute de zonas comunes del edificio (entrada, escaleras, patios, etc...)? Marque lo que corresponda : Si No

*** De conformidad con el art. 3.4 de la Ordenanza Reguladora de las Peñas, en el caso de que para su utilización sea necesario el uso y disfrute de zonas comunes del edificio (entradas, escaleras, patios, etc...) deberá adjuntarse la Autorización de la Comunidad de Propietarios a habilitar dicho local como apto para "Peña".*

- Suministro Eléctrico SI NO
- Suministro de Agua SI NO
- Aseos SI NO

Moraleja a ____ de _____ de 202_.

Cód. Verificación: MORALEJA/REG/2025/04/00078
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 25 de abril de 2025



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEÑAS DE SANBUENAVENTURA 202_.

NOMBRE DE LA PEÑA

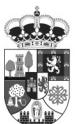
DIRECCIÓN DEL LOCAL DE PEÑA

RESPONSABLES DE LA PEÑA (Mínimo 2 personas).

(Nombre, DNI, Dirección y número de teléfono).

Moraleja a ____ de ____ de 202_.

Cód. Verificación: 46RNMSJW4H4YXN1M2ZC5TYFZAP5
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales.

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se aprobaron los siguientes Padrones:

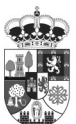
- TASA CONSUMO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA Y PRESTACIÓN SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.
- IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA) DEL EJERCICIO 2025.

Quedando expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de que los/as interesados/as que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 16 de abril de 2025

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación provisional modificación del reglamento de régimen interno del Centro Residencial María de Luna.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO RESIDENCIAL "MARIA DE LUNA" DE PASARÓN DE LA VERA (RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

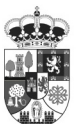
<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo No se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará Aprobado Definitivamente dicho Acuerdo.

Pasarón de la Vera, 16 de abril de 2025

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

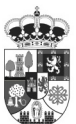
ANUNCIO. Expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36.

Notificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, por el que se procede a la rectificación de error material de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024 relativo a "Autorización de gasto y orden de pago de justiprecio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36 que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060."

Se adjunta en el ANEXO dicho Acuerdo.

Plasencia, 16 de abril de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Viernes, 25 de abril de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Anuncio de notificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, por el que se procede a la **rectificación de error material** de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024 relativo a *“Autorización de gasto y orden de pago de justiprecio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36 que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060.”*

No conociéndose el domicilio de los titulares, no existiendo información sobre el domicilio de los propietarios ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se practica la presente notificación del acuerdo expropiatorio, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, y el de apertura de la pieza de Justiprecio, a **Herederos de D. Jesús Rodríguez Peña**, con NIF ****091X, que es quien aparece como titular en la información registral:

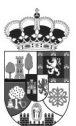
Visto el informe de la Técnica de Administración General, de fecha 4 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de adquisición de inmueble, mediante expropiación forzosa, situado en Calle Talavera, 36, propiedad de particulares, para destinarlo a dotaciones públicas municipales que integra las parcelas catastrales 8452213QE4385C0001AA, y 8452213QE4385C0002SS, y constituyen la finca registral número 3.060, el Técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME:

Visto que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2024 se adoptó el acuerdo de Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36 que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451657231346767 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 25 de abril de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Resultando que en dicho Acuerdo existe informe de consignación presupuestaria de fecha 16 de diciembre de 2024 pero hay omisión del informe de fiscalización que determina el art.13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que existe Resolución de Alcaldía de 13 de Septiembre de 2022 por la que se resuelve formular la Hoja de aprecio expresadas en la cantidad de 4.286,20 euros, a lo que hay que añadir el 5 % del premio de afección, no habiendo rechazado los propietarios el precio ofrecido por la Administración, y existiendo informe por el Jurado Autonómico de Valoraciones en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024 y notificado con fecha de 19 de diciembre de 2024 en el que se archiva el expediente 2022- 0035-2 al no constar el desacuerdo entre los propietarios y el Ayuntamiento de Plasencia.

Resultando que el inmueble ha sido valorado mediante dicho Acuerdo de 13 de Septiembre de 2022 en la cantidad de 4.286,20 euros, a lo que hay que añadir el 5 % del premio de afección.

Con el fin de continuar con la tramitación del expediente arriba referenciado,

SE PROPONE:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2024 de Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36 que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060.
2. Autorizar el gasto y proceder al pago a los propietarios de la cantidad correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se refleja:

HEREDEROS DE D. JESÚS RODRÍGUEZ PEÑA (NIF 9500091X)

TOTAL.....4.500,51 Euros

Inmueble objeto de la expropiación y otros extremos del expediente

SITUACIÓN	Calle Talavera,36 10600 Plasencia Finca Registral 3.060
PROPIEDAD	Herederos de D. Jesús Rodríguez Peña
REF. CATASTRAL	8452213QE4385C0002SS
COEF. DE PARTICIPACIÓN	20% indiviso del inmueble.

3. Para efectuar el pago los que figuran como propietarios deberán acreditar previamente, mediante documentación registral que siguen siendo los titulares registrales del bien objeto de expropiación. En caso contrario, deberá abonarse el pago a quien figure como titular registral, o consignarse en la caja general de depósitos del Ayuntamiento de Plasencia, a la espera de la acreditación de la titularidad registral del bien.

No existiendo información sobre el domicilio de los propietarios ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451657231346767 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 25 de abril de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

procede que la notificación de este acuerdo se practique mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

4. *Que en el momento del pago se produce la ocupación del inmueble, con la transmisión de la propiedad del mismo al Ayuntamiento, que se hará cargo desde ese instante de los deberes de conservación inherentes a esta propiedad.*

Cítase a los propietarios afectados, una vez acreditado el pago del justiprecio acordado por Resolución de Alcaldía de 13 de Septiembre de 2022, para la ocupación del inmueble."

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/04/2025, con nº de referencia 2025/210 y con resultado Fiscalización de conformidad.

A la vista de cuanto antecede, el Concejal Delegado de Urbanismo y Hacienda con fecha 7 de abril de 2025 propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2024 de Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Calle Talavera, 36 que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto y proceder al pago a los propietarios de la cantidad correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se refleja:

HEREDEROS DE D. JESÚS RODRÍGUEZ PEÑA (NIF 9500091X)
TOTAL.....4.500,51 Euros

Inmueble objeto de la expropiación y otros extremos del expediente

SITUACIÓN	Calle Talavera,36 10600 Plasencia Finca Registral 3.060
PROPIEDAD	Herederos de D. Jesús Rodríguez Peña
REF. CATASTRAL	8452213QE4385C0002SS
COEF. DE PARTICIPACIÓN	20% indiviso del inmueble.

TERCERO.- Para efectuar el pago los que figuran como propietarios deberán acreditar previamente, mediante documentación registral que siguen siendo los titulares registrales del bien objeto de expropiación. En caso contrario, deberá abonarse el pago a quien figure como titular registral, o consignarse en la caja general de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451657231346767 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 25 de abril de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

depósitos del Ayuntamiento de Plasencia, a la espera de la acreditación de la titularidad registral del bien.

No existiendo información sobre el domicilio de los propietarios ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, procede que la notificación de este acuerdo se practique mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

CUARTO.- Que en el momento del pago se produce la ocupación del inmueble, con la transmisión de la propiedad del mismo al Ayuntamiento, que se hará cargo desde ese instante de los deberes de conservación inherentes a esta propiedad.

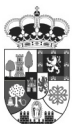
Cítese a los propietarios afectados, una vez acreditado el pago del justiprecio acordado por Resolución de Alcaldía de 13 de Septiembre de 2022, para la ocupación del inmueble.”

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación o interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Don Fernando Pizarro García

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451657231346767 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de TORREJONCILLO, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de MARZO de 2025, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO para la anualidad 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 0053, de fecha 18 de MARZO de 2025, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO ANUALIDAD 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones queda redactado así:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.



Viernes, 25 de abril de 2025

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - a. Concurrencia competitiva.
 - b. Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan. DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo,



Viernes, 25 de abril de 2025

deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria.

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de



Viernes, 25 de abril de 2025

unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

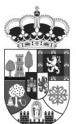
- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para nuestro municipio.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:



Viernes, 25 de abril de 2025

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

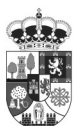
- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.



Viernes, 25 de abril de 2025

4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a. Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.



Viernes, 25 de abril de 2025

- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a, si fuesen varios/as.



Viernes, 25 de abril de 2025

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

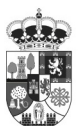
IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.



Viernes, 25 de abril de 2025

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.



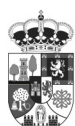
Viernes, 25 de abril de 2025

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivos.	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025

Programa	Económico	Línea subvención	Importe en euros	Modalidad
924	480.00	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS MARÍA INMACULADA.	500,00	Nominativa
	480.01	AMAS DE CASA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE VALDENCIN.	500,00	Nominativa
	480.02	Asociación IIIª Edad La Encamisá de Torrejoncillo.	1.600,00	Nominativa
	480.03	Asociación IIIª Edad Sta. Teresa de Jesús de Valdencín.	600,00	Nominativa
	480.04	Asociación Amigos de la Romería de san Pedro.	1.800,00	Nominativa



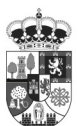
Viernes, 25 de abril de 2025

480.05	Asociación el Galapero, Romería de Valdencín.	700,00	Nominativa
480.06	Asociación Devotos san Antonio.	400,00	Nominativa
480.07	Asociación San Saturnino.	400,00	Nominativa
480.08	Asociación Vecinos Verbena de la Vega.	400,00	Nominativa
480.09	Asociación Bellota Rock.	500,00	Nominativa
480.10	Club Taurino Emilio de Justo.	400,00	Nominativa
480.11	Asociación Vecinos de San Sebastián.	400,00	Nominativa
480.12	Asociación Cultural de Peñas.	900,00	Nominativa
480.13	Cofradía Virgen de los Dolores.	400,00	
		9.500,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Objetivos.	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y educación en todas sus manifestaciones.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe en euros	Modalidad
----------	-----------	---------------------	------------------	-----------

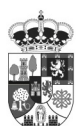


Viernes, 25 de abril de 2025

924	480.14	Asociación AMPA Vía Dalmacia.	500,00	Nominativa
	480.15	Asociación AMPA Batalla de Pavía.	500,00	Nominativa
	480.16	Asociación AMPA Entrecanales.	500,00	Nominativa
	480.17	Asociación Paladines de la Encamisá.	2.800,00	Nominativa
	480.18	Asociación Cultural de Torrejoncillo.	700,00	Nominativa
	480.19	Asociación Cultural Alfares.	500,00	Nominativa
	480.20	Grupo de Coros y Danzas.	500,00	Nominativa
	480.21	Asociación Teatro Jachas.	600,00	Nominativa
	480.22	Asociación escopeteros de La Encamisá.	500,00	
	480.23	EVENTO CULTURAL GENTINOSU FILM FEST.	500,00	CONCURRENCIA
			7.600,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Objetivos.	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025.



Viernes, 25 de abril de 2025

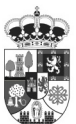
Programa	Económico	Línea subvención	Importe/euros	Modalidad
231	480.03	Fomento de la natalidad.	4000,00	Directa
			4.000,00	



LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO DEL DEPORTE.

Objetivos.	Favorecer el desarrollo del deporte en la localidad en todos los niveles con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social de nuestros jóvenes y mayores. Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025.

Programa	Económico	Línea subvención	Importe/euros	Modalidad
924	480.24	Asociación Atletismo de Torrejuncillo.	1500,00	Nominativa
	480.25	Asociación AD Batalla de Pavía, Voleibol.	600,00	Nominativa
	480.26	Asociación de Pescadores, "Los Encinares" de Torrejuncillo.	400,00	Nominativa
	480.27	Asociación Deportiva de Fútbol de Torrejuncillo.	1800,00	Nominativa



Viernes, 25 de abril de 2025

	480.28	Asociación Ecuestre La Espuela.	400,00	Nominativa
	480.29	Asociación de Cazadores La Defensora.	400,00	Nominativa
			5.100,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: ACCIÓN SOCIAL.

Objetivos. Favorecer la cohesión social en el municipio con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades. Integración social.

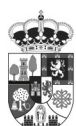
Financiación. Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.

Plazo necesario para su ejecución. Año 2023.

Programa	Económico	Línea subvención	Importe/euros	Modalidad
320	480.01	Ayuda a familias para libros de educación infantil.	1.500,00	CONCURRENCIA
924	480.30	Asociación cultural gitana de Torrejuncillo.	400,00	Directa
			1.900,00	

LINEAS ESTRATÉGICAS.

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.



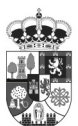
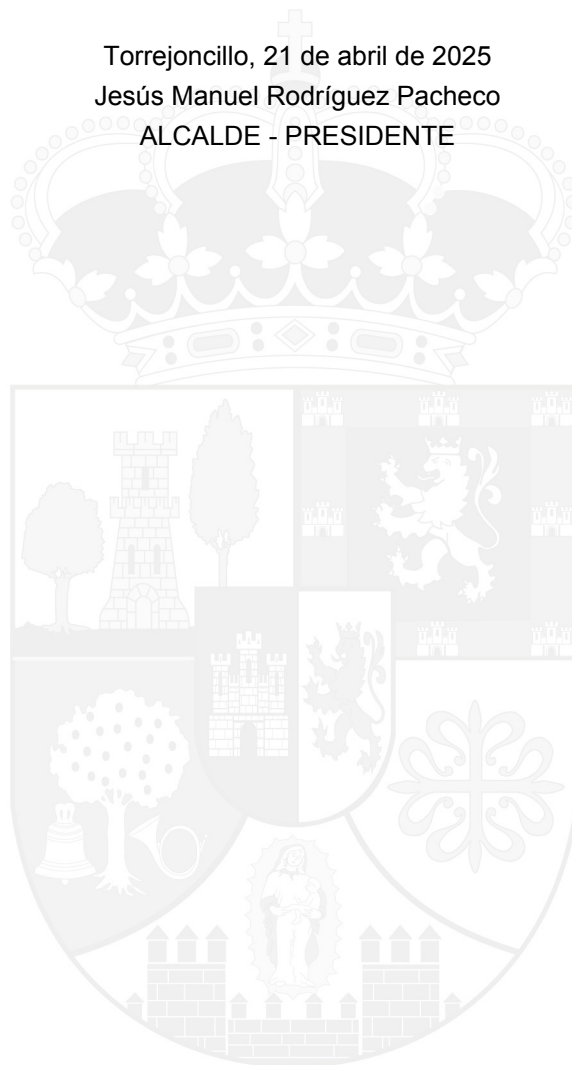
Viernes, 25 de abril de 2025

2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Torrejoncillo, 21 de abril de 2025

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definit. modif. Ordenanza vados 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2025 de la Entidad de Torrejoncillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre modificación de la tasa por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1.- Fundamento y Hecho Imponible.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que recogen los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.



Viernes, 25 de abril de 2025

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

El importe de la tasa vendrá determinado por las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Por Entrada de vehículos a través de las aceras:

Por licencia de vado permanente..... 50,00 euros años.

Por cada placa de vado 20,00 €.

Epígrafe 2.- Señalización de reserva.

1.- Hasta 3 m. lineales 30,00 €/año.

2.- Por cada metro de exceso o fracción. 5,00 €/año.

Las cantidades exigibles con arreglo a las anteriores tarifas, salvo las que se recogen en el epígrafe 2 que se abonará por anticipado en pago único cuando se conceda la licencia, se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado con carácter anual, salvo en el supuesto de nuevas licencias, en cuyo caso el importe se prorrateará por meses naturales desde la fecha de la autorización hasta fin del año en curso.

Artículo 4.- Normas de gestión.

4.1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. En la instancia el interesado, hará constar:

a).- Uso a que se destinará el local.

b).- Croquis acotado de la situación del local.

c).- Longitud de la reserva solicitada.

4.2.- Presentada la correspondiente solicitud, se emitirá informe por los servicios municipales en el que se hará constar:



Viernes, 25 de abril de 2025

a.- Con respecto a los vados permanentes si la solicitud corresponde con la realidad física del inmueble y con los metros que comprende la reserva solicitada, si la reserva solicitada dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.

b.- Por lo que respecta a la reserva de la vía pública para carga y descarga y otros aprovechamientos especiales de dominio público si la reserva solicitada dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.

4.3.- Las autorizaciones se concederán por año natural, y se considerarán prorrogadas anualmente siempre y cuando los titulares estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal o no hayan solicitado la baja.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente al de su presentación.

4.4.- Una vez concedida la licencia y previo pago de las tasas correspondientes, será el Ayuntamiento quien facilite la placa para colocar, o señale con pintura, del espacio reservado.

Artículo 5.- Limitaciones, exclusiones y normas complementarias para la concesión de licencias de vados permanentes.

5.1.- Limitaciones: La concesión de las licencias para carga y descarga, solo se concederán para locales comerciales, hosteleros o industriales, y un máximo de dos horas diarias.

5.2.- Revocación y suspensiones: Por razones de interés público, (de seguridad, fluidez del tráfico, sanitarias, fiestas, etc.), el Ayuntamiento puede acordar la revocación de las licencias concedidas, o suspenderlas por un tiempo determinado.

En el supuesto de revocación o suspensión de las licencias por un plazo superior a 30 días, el titular de la licencia tendrá derecho a que el Ayuntamiento le devuelva el 50% del importe de la tasa que corresponda en función del tiempo suspendido o del que reste para finalizar el año natural.

Artículo 6.- Devengo.

6.1.- El devengo de la tasa se producirá:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.



Viernes, 25 de abril de 2025

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

6.2.- El pago de la tasa se realizará:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

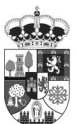
b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, mediante domiciliación bancaria.

Disposiciones Finales.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA, con sede en CÁCERES.

Torrejoncillo, 21 de abril de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación Ordenanza definitiva Centro de Día.

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2025 de la Entidad de Torrejoncillo por el que se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de Centro de Día.

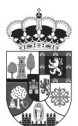
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio Centro de Día de Torrejoncillo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA DE TORREJONCILLO

Artículo 1. En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el art.20.4.ñ), en relación con los artículos 20 al 27 y art. 57, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) RDL 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de centro de día de titularidad municipal de Torrejoncillo, que se regirá por la presente ordenanza discal, por la citada Legislación TRLRHL y demás normas concordantes sobre haciendas locales.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. La presente ordenanza fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.



Viernes, 25 de abril de 2025

Hecho imponible.

Artículo 3. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los/as particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo uno. El servicio prestado incluirá aquellos, que oportunamente se aprueben y que incluirán como mínimo, servicio de lavandería, desayuno, comida y merienda. También incluirá el servicio que consiste en la distribución de raciones alimenticias equilibradas para su consumo en ámbito domiciliario.

Sujeto pasivo.

Artículo 4. Están obligados/as al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art.33 de la ley general tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza y ello conforme a las normas de utilización y funcionamiento que oportunamente se aprueben por la corporación municipal. Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, estará el Ayuntamiento de Torrejoncillo supuesto sobre la misa en la ley general tributaria.

Cuota tributaria.

Artículo 5. Los/as asistentes al centro de día abonaran las siguientes cuotas. En el caso de transporte, únicamente se podrá aplicar a aquellos/as usuarios/as que disfruten del servicio.

A) Para las plazas vinculadas al servicio (no concertadas).

Atención a la autonomía personal 400,00 € mensuales.

Manutención 150,00 € mensuales.

B) Aportación gastos de transporte:

Usuarios/as del municipio (Torrejoncillo y Valdencín) 50,00 euros mensuales.

Usuarios/as de otros municipios de hasta 25 kms 100,00 euros mensuales.

C) Las plazas concertadas se registrarán por los precios públicos que anualmente establezca la junta de Extremadura.



Viernes, 25 de abril de 2025

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6. No se concederá exención o bonificación laguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango.

Obligación de pago.

Artículo 7. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que inicie el servicio, previa admisión.

Cobranza.

Artículo 8. El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuara con antelación al mes de prestación de servicio. El pago se efectuara mediante de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

La baja de la personas residente, debe hacerse por escrito, cualquiera que fuere su causa, implicara la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada (parte proporcional no consumida).

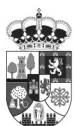
Artículo 9. Las deudas por la tasa reguladora de esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso estará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley general tributaria.

Aprobación y vigencia.

Artículo 11. La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación integra en el boletín oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

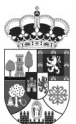
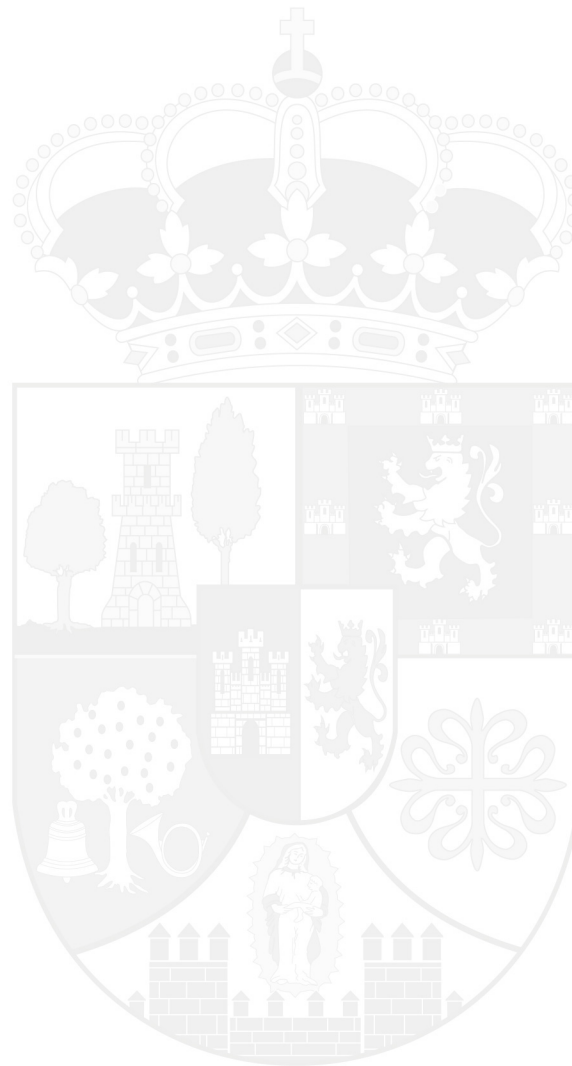
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES,



Viernes, 25 de abril de 2025

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 21 de abril de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 02/2025. Transferencia de créditos aportación municipal plan activa obras 2023

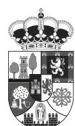
Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos para la aportación municipal Plan Activa Obras 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Propuesta de modificación de crédito
Prog.	Econ.		
1530	61900	INVERSION PLAN ACTIVA OBRA 2023	3.650,00 €
TOTAL			3.650,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Propuesta de modificación de crédito
Prog.	Econ.		
9200	12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	2.463,75 €
9200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.186,25 €
TOTAL			3.650,00 €



Viernes, 25 de abril de 2025

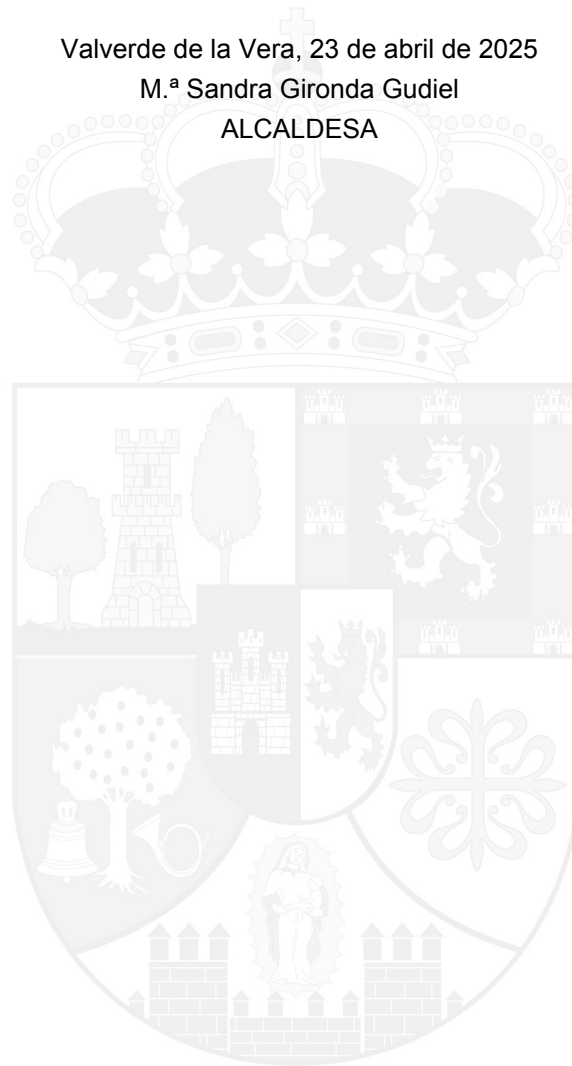
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 23 de abril de 2025

M.^a Sandra Girona Gudiel

ALCALDESA



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación de la Delegación en un Concejal para celebrar un Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil entre ANTONIO DOMINGO MORENO SÁNCHEZ y MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ PRADOS, el día 3 de mayo de 2025, a las 12:00 horas, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zarza de Montánchez, 16 de abril de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

CORRECCIÓN DE ERRORES. Nombramiento Juez de Paz Sustituto de Collado de la Vera.

Advertido error en la publicación del anuncio de fecha 22 de abril de 2025, referente al nombramiento Juez de Paz Sustituto de Collado de la Vera,

Donde dice:

JUEZA DE PAZ TITULAR
D. DANIEL CASTILLO MARTÍN

Debe decir:

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO
D. DANIEL CASTILLO MARTÍN

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de abril de 2025
Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Navezuelas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca reunión de la Junta General Ordinaria para el día 7 de mayo del 2025, a las 21:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, a celebrar en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Navezuelas, con el siguiente,

Orden del día

1. Gestión económica del ejercicio 2024.
2. Modificaciones en el Padrón de Riegos.
3. Informes del Presidente.
4. Ruegos y preguntas.

Navezuelas, 15 de abril de 2025

Sergio Pulido Pulido

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Viernes, 25 de abril de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Asociaciones

Asociación de la Reserva de Caza la Sierra de Gredos-Extremadura

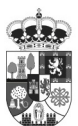
ANUNCIO. Convocatoria de subasta de aprovechamiento de caza a rececho de macho y hembra de cabra montés y venado.

Con fecha de 24 de mayo de 2025 se celebrará en la Casa de la Cultura de Tornavacas (Cáceres), a las 11:00 horas, el acto de subasta de las hembras y machos tipo B, A3, A2 y A1 de cabra montés y venado, por parte de la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos-Extremadura para la temporada 202512026, y 5 lotes de macho montés del coto "Gredos Caza" del Ayuntamiento de Losar de la Vera, cuyo pliego de condiciones se publica a continuación.

Guijo de Santa Bárbara, 15 de abril de 2025

José Enrique Martínez Pilloud

PRESIDENTE



Viernes, 25 de abril de 2025

PLIEGO DE CONDICIONES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 57 LOTES DE CAZA A RECECHO DE MACHO Y CABRA MONTÉS Y 5 DE VENADO MEDIANTE SUBASTA DE LA ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, PARA LA TEMPORADA 2025/2026, Y 5 LOTES DE CAZA A RECECHO DE MACHO MONTÉS DEL COTO PRIVADO "GREDOS CAZA" DEL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA.

La ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, acordó aprobar el pliego de condiciones técnico facultativas para la selección de contratistas y adjudicación mediante subasta de 57 lotes de permisos de caza a rececho de la especie cabra montés y 5 de venado, otorgados a ésta, en virtud de la **Resolución de 24 de marzo de 2025** de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se establece el canon de compensación de caza a rececho correspondiente a los propietarios integrados en esta asociación por los terrenos de su propiedad incluidos en la R.C. La Sierra, temporada 2025/2026, de acuerdo con el artículo 18.3 de la *Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura*. También acordó subastar 5 lotes de la especie de cabra montés del coto privado del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adjudicación del aprovechamiento de 57 lotes de la especie cabra montés (4 tipo A1, 13 tipo A2, 11 tipo A3, 25 tipo B y 4 tipo Hembra) y 5 Venados mediante subasta, todos ellos a cazar en la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA"; y la adjudicación de 5 lotes de la especie de cabra montés (1 macho \geq de 12 años y \geq 220 puntos, 1 macho \geq de 11 años y entre 205 y 220 puntos y 3 machos $>$ de 7 años y hasta 205 puntos) mediante subasta, del coto privado del Ayuntamiento de Losar de la Vera, estos cinco a recechar en el coto privado, y cuyos aprovechamientos se realizarán de acuerdo a los Anexos de este Pliego.

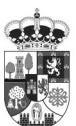
El objeto de este contrato se fracciona en lotes, considerándose totalmente independiente uno de otro, pudiéndose, por tanto, presentar por el mismo postor, cuantas proposiciones a lotes distintos desee en la subasta. No se puede presentar más de una propuesta por el mismo postor al mismo lote, en cuyo caso, quedarían nulas todas las presentadas al mismo nombre.

SEGUNDA.- LOTES, CARACTERÍSTICAS, BASE ECONÓMICA Y CUOTA COMPLEMENTARIA DE LOS LOTES A SUBASTA.

A) CUOTA DE ENTRADA: En la tabla siguiente se indica el número de lotes por categoría y el precio base o cuota de entrada mínimo, a la que debe añadirse el IVA, de acuerdo con las características señaladas a continuación y detalladas en los Anexo III y IV para cada una de ellas. Esta deberá abonarse independientemente del pago de las tasas correspondientes que deben costearse a la Junta de Extremadura para la expedición del permiso, siendo:

TIPO	Nº LOTES	PRECIO BASE	CARACTERÍSTICAS APROX. (ANEXO III)	PUNTAJACIÓN
MACHO A1	4	5.000 € + IVA	Machos \geq 12 años de edad	Igual o Más de 230 PUNTOS EN VERDE
MACHO A2	13	3.650 € + IVA	Machos \geq 11 años de edad y/o desarrollo medio a bajo para su edad	Desde 220 a 230 PUNTOS EN VERDE Max.
MACHO A3	11	2.000 € + IVA	Machos \geq 9 años de edad, y/o poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente \geq 11 años de edad	Desde 205 a 220 PUNTOS EN VERDE Max.
MACHO B	25	1.500 € + IVA	Machos \geq 9 de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Hasta 205 PUNTOS EN VERDE Max.
HEMBRA	4	500 € + IVA	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con bases inferiores $<$ 10,5 cm, sin cría, o crías tardías con \leq 15 años. Más de 15 años, sin cría, independientemente de las bases.	
VENADO	5	550 € + IVA	Trofeo de venado en berrea	Sin límite de puntuación

1



Viernes, 25 de abril de 2025

TIPO	Nº LOTES	PRECIO BASE	CARACTERÍSTICAS APROX. (ANEXO III)	PUNTUACIÓN
MACHO MONTÉS	1	3.650 € + IVA	Machos >=12 años de edad	Igual o Más de 220 PUNTOS EN VERDE
MACHO MONTÉS	1	2.000 € + IVA	Machos >=11 años de edad	Desde 205 a 220 PUNTOS EN VERDE Max.
MACHO MONTÉS	3	1.500 € + IVA	Machos >=7 años de edad	Hasta 205 PUNTOS EN VERDE

B) CUOTA DE MEDICIÓN O CUOTA COMPLEMENTARIA: Conforme a lo dispuesto en El Decreto 89/2013, en base a la valoración realizada por el Guía de la RESERVA DE CAZA LA SIERRA, según el Anexo IV de este decreto y a los precios públicos debidamente actualizados para la anualidad 2025¹ de la disposición adicional primera del mismo Decreto, a la que se sumará igualmente el IVA correspondiente. Se adjuntan en los Anexos III y IV de este pliego.

TERCERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir al presente procedimiento de subasta, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo no podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por delitos contra la fauna o sancionadas por faltas muy graves contra la Ley de Caza de Extremadura durante el periodo de tiempo que se hallen inhabilitados para obtener la licencia de caza o suspendidas en su actividad.

Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, sus representantes o asociados, que tengan deudas pendientes con la Asociación, o aquellas que hayan renunciado sin causa de fuerza mayor justificada documentalmente a los lotes adjudicados en las dos subastas anteriores.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. - Se llevará a efecto por licitación pública en subasta abierta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Para la licitación en la subasta habrá que presentar/formalizar previamente ante la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos-Extremadura la siguiente documentación:

- Inscripción en la subasta (Anexo I) acompañada de Fotocopia del DNI. del titular.
- Si se actúa mediante representante se aportarán los DNI de ambos, representante y representado (Anexo I).
- Constitución de una garantía provisional para tomar parte en la subasta, por el importe de 150 € para optar a las hembras y venados; y 250 € para optar al resto de los lotes, en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Contratos del Sector Público. La garantía de 250 € permite pujar por cualquier lote. Estas garantías serán devueltas a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya efectuado la subasta, y en caso de resultar adjudicatario se restará del importe de remate.
- Para ello, se habilitará un registro de los licitadores que presenten esta documentación, previamente en una mesa habilitada al efecto en el lugar de la subasta desde 1 hora antes del inicio de la misma y que permanecerá abierta hasta la finalización de dicha subasta.

¹ Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera (D.O.E. nº 35 de 20/02/2024)

Viernes, 25 de abril de 2025

B) La subasta dará comienzo en la Casa de la Cultura de Tornavacas (Cáceres), a las 11,00 horas del día 24 de mayo de 2.025.

C) Las proposiciones se presentarán por escrito, por correo o empresa de mensajería, en la sede de la Asociación, conforme al modelo del Anexo II, en sobre cerrado, de lunes a viernes, de 9:30 a 14.00 horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y hasta el día 16 de mayo de 2.025. Las proposiciones presentadas por correo deberán ir en un sobre genérico con la documentación del apartado A) y con tantos sobres cerrados en su interior como a lotes liciten.

D) También podrán presentarse en mano, pero en este caso, únicamente serán válidos y admitidos en el procedimiento de adjudicación, si se reciben en la mesa habilitada a tal efecto en la Casa de la Cultura de Tornavacas, con anterioridad al inicio de la celebración del acto de la subasta, el día 24 de mayo de 2.025.

E) Podrán presentarse por correo electrónico, en la dirección info@reservadecazalasierra.es, aportando la documentación del apartado A), hasta el día 23 de mayo de 2.025.

F) Por último, se admitirán las plicas dobladas que se presenten, sin sobre, el mismo día 24 de mayo, una vez constituida la Mesa y hasta el momento en que el Presidente de la Mesa declare cerrada la admisión de plicas para cada lote, por aquellas personas que previamente hayan formalizado el apartado A).

G) La plica la podrá presentar cualquier persona mayor de edad, que cuente con la debida autorización del proponente o adjudicatario de velar por sus intereses en la subasta, pudiendo presentar plica ajustada al modelo que se inserta (Anexo II), INDICANDO que lo hace en nombre y representación de la persona que proceda, solicitando adjudicación para el citado representado. Esta representación será acreditada presentando fotocopia del DNI del proponente y representado y autorización firmada por ambos conforme al Anexo I de este pliego

H) Las proposiciones se presentarán conforme al Modelo del Anexo II de las presentes bases, que incluye declaración jurada de no hallarse incurso en supuestos de prohibiciones para contratar, referida al adjudicatario a que hace mención el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En las mismas, en el caso de proposiciones por correo, tanto postal como electrónico, si optara a más de un lote, se indicará: "SI ADJUDICADO/S ___ (SEÑALAR UN NÚMERO) LOTE/S, RENUNCIA O NO, A TODOS LOS DEMÁS".

I) El importe mínimo ofertado será igual que la cuota de entrada para cada lote, pudiendo ser mejorado al alza; siendo el adjudicatario de cada uno de los lotes aquel que presente mejor proposición económica. En el caso de que hubiera dos o más interesados que hubieran ofertado la misma cantidad económica por un mismo lote, se resolverá mediante el sistema de subasta a mano alzada entre estos interesados si están presentes los proponentes, y si ambos o alguno de ellos se hallaren ausentes se resolverá por sorteo.

J) Al finalizar la subasta de todos los lotes, de viva voz el Presidente de la Mesa preguntará a los asistentes si desean pujar por alguno de los lotes que, en su caso, hayan quedado desiertos.

QUINTA. CONSTITUCIÓN DE LA MESA.- La Mesa estará constituida, por el Sr. Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, un representante del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, dependiente de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Jarandilla de la Vera, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Guijo de Santa Bárbara, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Tornavacas, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Losar de la

Viernes, 25 de abril de 2025

Vera, un representante de los propietarios de fincas del término municipal de Viandar de la Vera y actuando como Secretario el de la Asociación o persona que le sustituya.

No obstante, el acto podrá dar comienzo con sólo la Asistencia del Sr. Presidente de la Asociación o su representante, un representante de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura y el Secretario de la Asociación, o personas que les sustituyan, si llegada la hora no hubieran comparecido el resto de los componentes, pudiendo en cualquier caso incorporarse después a dicha Mesa, firmando el acta al finalizar el acto.

SEXTA.- Una vez adjudicados los lotes, los adjudicatarios provisionales, deberán depositar una vez finalizada la subasta el 24 de mayo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, esto es hasta el 6 de junio inclusive, una garantía de 800 € por lote adjudicado provisionalmente. Las hembras y venados están exentos de esta garantía.

En el caso de que algún adjudicatario provisional incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, se declarará su adjudicación fallida y se adjudicará al siguiente postor con la oferta más alta.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La efectuará el Sr. Presidente de la Asociación, una vez recibido el expediente de la Mesa y satisfechas las garantías. Esta adjudicación definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer a la Asociación de la Reserva de Caza La Sierra de Gredos de Extremadura las cantidades siguientes, independientemente de las tasas establecidas por la Junta de Extremadura:

A) El importe del remate adjudicado por la mesa de contratación, como mejor postor, restadas la garantía provisional para participar en el sorteo (250 € ó 150 €) y la garantía por lote adjudicado provisionalmente (800 €, para macho tipo B, A3, A2 y A1 y para los 5 lotes provenientes del coto privado del Ayuntamiento de Losar de la Vera) al menos diez días antes de las fechas solicitadas para el rececho, y siempre antes del 31 de diciembre de 2025. Sin el abono de este importe, que se comunicará a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y el cumplimiento de lo indicado en el apartado noveno, no se expedirá el pertinente permiso de caza.

B) El importe de remate adjudicado por la mesa de contratación de los lotes tipo hembra y venado a los diez días hábiles de la celebración de la subasta.

C) El importe de la cuota complementaria para los lotes de macho montés y venado. La cuota complementaria, según las tablas del anexo IV, también ha de incrementarse en el IVA correspondiente.

TITULAR DE LA CUENTA: ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS-EXTREMADURA
ENTIDAD FINANCIERA: 2103
SUCURSAL: 7298
Nº CUENTA: ES70 2103 7298 0700 3000 9923.

NOVENA.- EXPEDICIÓN DEL PERMISO Y FECHAS DEL APROVECHAMIENTO.- El adjudicatario definitivo de cada lote, una vez satisfecha la cuota de entrada ofertada, deberá enviar, mediante un documento de otorgamiento, **junto con las tasas establecidas**² a la

² Tasas a favor de la Junta de Extremadura, permisos A1, A2, A3 de 166,10 €, permisos B y hembras de 37,76 € y permisos venados de 113,27 € abonadas en Modelo 50.

Viernes, 25 de abril de 2025

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, los datos completos del cazador que realizará la acción cinegética, para la confección del pertinente permiso.

En el caso de recechos de macho montés (tipo A y B), dado que no se establecerán fechas definidas de aprovechamiento, los adjudicatarios deberán solicitar la asignación de fechas, con una anterioridad mínima de 7 días y serán atendidas por orden de solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Que sea dentro de los periodos hábiles establecidos, del 15 de septiembre de 2024 al 15 de mayo de 2025 (siempre y cuando no se modifiquen por la Orden General de Vedas).
- B) De lunes a viernes, no festivos, no podrán coincidir más de 3 recechos por día
- C) En fines de semana y festivos, no podrán coincidir más de 1 rececho por día.
- D) Los permisos tipo A (A1, A2 y A3) serán para tres días, los B y las hembras serán de dos días. Las hembras no se podrán cazar en ningún caso después del censo de la Reserva, que se realizará el 9 de febrero de 2.026.

Para evitar la concentración de recechos a finales del mes de abril y primeros de mayo, los adjudicatarios que deseen cazar durante este mes, deberán solicitar la asignación de fechas antes del 1 de abril. En caso contrario perderán el lote adjudicado, incluyendo las diferentes cuantías ingresadas a tal efecto, pudiendo el lote ser otorgado a otro adjudicatario.

Si adjudicado un lote el adjudicatario no solicitara fechas para la caza en el periodo establecido, o una vez solicitadas le fueran denegadas por la Dirección Técnica de la Reserva de Caza La Sierra, salvo por causa de fuerza mayor justificada documentalmente, este perderá tanto la cantidad que ofertó para el lote -cuota de entrada-, como la fianza anteriormente indicada.

Si adjudicado provisionalmente un lote se comprueba que el postor tiene abierto expediente sancionador en materia de caza, dicho lote se declarará desierto, perdiendo éste la cantidad depositada en concepto de fianza.

DÉCIMA.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Los permisos de caza contemplados en el presente Pliego de condiciones se llevarán a cabo de acuerdo al condicionado para las acciones de caza a rececho de la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA" según Anexo III y IV.

Los permisos serán a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda reclamar ni a la Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" De Gredos - Extremadura, ni a Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura o a ambas Entidades, ni la devolución del precio, ni indemnización de daños y perjuicios, si por causas ajenas a la voluntad de la Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura o de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura o de ambas Entidades, no pudiera realizarse en la temporada o se realizara con resultados poco satisfactorios para el adjudicatario.

Los permisos del coto privado se realizarán únicamente en el coto privado, no en la Reserva, no siendo responsable la Asociación ni la Dirección General si no pudiera realizarse de forma satisfactoria para el adjudicatario.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- La Asociación de la Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A) La muerte del adjudicatario individual.
- B) La extinción de la personalidad jurídica, si el adjudicatario es una sociedad.
- C) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones, en cuyo caso se procederá a la ejecución inmediata de la garantía establecida en cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de cuantos daños y perjuicios puedan ser reclamados al comprador.

Viernes, 25 de abril de 2025

D) Afectación de la superficie por incendio o alteración ajenas a la Asociación de Reserva de Caza "La Sierra" de Gredos - Extremadura que puedan obstaculizar el correcto desarrollo del ejercicio de caza.

DECIMOSEGUNDA.- COMPETENCIAS. - Para conocer de las incidencias que puedan surgir como consecuencia de esta adjudicación y su desarrollo, los adjudicatarios renuncian a su fuero propio y se someten al de los Juzgados y Tribunales de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

DÉCIMOTERCERA.- TANTEO. - La Asociación, en favor y para la Comunidad de Propietarios que representa, se reserva el derecho de tanteo en la presente adjudicación, de acuerdo con las condiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMOCUARTA.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la vigente *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones aplicables.

Guijo de Santa Bárbara, a 15 de abril de 2025.

El Presidente de la Asociación
Fdo.: José Enrique Martínez Pilloud.



Viernes, 25 de abril de 2025

ANEXO I

La persona cuyos datos se relacionan, en nombre propio o en representación (tachar lo que no proceda),

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y TITULAR		
Nombre / Razón social		DNI / CIF
Domicilio		
Teléfonos	Fax	Correo Electrónico
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre	Apellidos	DNI
Domicilio		
Teléfonos	Fax	Correo Electrónico

Enterado de la convocatoria publicada, por la que se anuncia la contratación directa del aprovechamiento de 62 lotes de caza a rececho, en la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", del canon de compensación de caza a rececho a propietarios de la reserva temporada 2025/2026, y de 5 lotes en el coto "Gredos Caza" (EX-430-001-P) del Ayuntamiento de Losar de la Vera, cuyo pliego de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad.

Expone que desea participar en la misma, depositando la cantidad de 150 € para optar a las hembras y venados, y 250 € en el caso de licitar a los machos monteses.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____
(El representante)

Yo, el SOLICITANTE, aporto fotocopia de mi DNI, encargo mi representación a D. _____ y

DECLARO conocer y aceptar todas las cláusulas del PLIEGO DE CONDICIONES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DE 57 LOTES DE CAZA A RECECHO DE CABRA MONTÉS (53 machos y 4 hembras) Y 5 VENADOS, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA, Y 5 LOTES DEL COTO PRIVADO "GREDOS CAZA" (5 machos) PARA LA TEMPORADA 2025/2026.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____
(El solicitante)

7



Viernes, 25 de abril de 2025

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

LICITADOR N.º _____³

D. _____,
con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de
_____, con DNI n.º _____, acreditado por la
fotocopia que acompaña, actuando en nombre propio o en representación de
D. _____, con DNI/NIF n.º
_____, enterado de la convocatoria publicada, por la que se
anuncia la contratación directa del aprovechamiento de 62 lotes de caza a rececho, en
la RESERVA DE CAZA "LA SIERRA", del canon de compensación de caza a rececho a
propietarios integrados en la reserva, y 5 lotes del coto privado "GREDOS CAZA",
temporada 2025/2026, cuyo pliego de condiciones conoce y a los que se somete en su
integridad, ofrece por el

Lote n.º _____,
La cantidad de (en número) _____ €,

(En letra) _____

En proposiciones presentadas por correo señalar si ADJUDICADO/S _____ LOTE/S,
RENUNCIA O NO, A TODOS LOS DEMÁS.

Igualmente declaro bajo juramento, con conocimiento de las penas en que pudiera
incurrir por falsedad, no hallarme incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones
para contratar a los que hace mención el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del
Sector Público, y no estar condenado por delitos contra la fauna o sancionado por
faltas muy graves contra la Ley de caza de Extremadura que le inhabiliten para obtener
la licencia de caza o suspensión de su actividad.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

EL INTERESADO,

Fdo.: _____

³ Asignado previo a la subasta por la mesa. No necesario para proposiciones por correo, en las que se
asignará de oficio.

Viernes, 25 de abril de 2025

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES Y LOTES RECECHOS DEL CANON DE PROPIETARIOS RESERVA DE CAZA "LA SIERRA" Y DEL COTO PRIVADO "GREDOS CAZA".

- En los recechos del canon de propietarios, el adjudicatario definitivo de cada lote deberá solicitar la asignación de fecha (salvo para hembra y los venados que vendrán establecidas) y enviar a la Dirección Técnica de la reserva, con una antelación mínima de 7 días a la celebración del rececho, para la expedición del pertinente permiso y recibir la notificación del mismo con la designación del Guía, la siguiente documentación:
 - Documento de otorgamiento del rececho con los datos completos del cazador, en el caso de que no se cace por el adjudicatario,
 - Copia impresa en papel blanco del modelo 50 correspondiente al abono de la tasa correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concepto de Cuota de Entrada y autorización (MOD. 50 CÓDIGO Nº 230203)⁴,
 - Cabra Montes tipo A1, A2 ó A3: 166,10 Euros
 - Cabra Montes tipo B y hembra: 37,76 Euros
 - Venados: 113,27 Euros
- En los recechos de macho montés del canon de propietarios tipo A1, A2, A3 y B no existirá fecha de caza asignada (3 días para los machos tipo A y 2 días para los machos tipo B), los adjudicatarios propondrán las fechas, considerando que serán atendidas por orden de solicitud, con los siguientes criterios:
 - Que sea dentro de los periodos hábiles establecidos, del 15 de septiembre de 2025 al 15 de mayo de 2026 para los machos (siempre y cuando no se modifiquen por la Orden General de Vedas).
 - De lunes a viernes, no festivos, no podrán coincidir más de 3 recechos por día
 - En fines de semana y festivos, no podrán coincidir más de 1 rececho por día.
 - La reserva previa de fechas de caza con una antelación superior a 15 días requerirá el envío del modelo 50 correspondiente al abono de la tasa antes descrita (MOD. 50 CÓDIGO Nº 230203). En caso de no llevarse a cabo el rececho en la fecha reservada, la asignación de una nueva fecha llevará implícito un nuevo pago de la tasa.
- En el caso de recechos de las hembras del canon, las fechas (dos días) serán las fijadas en el pliego (se adjunta relación ANEXO V) no pudiendo ser variadas las mismas, salvo que, excepcionalmente y con base en razones técnicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas documentalmente (mediante documento oficial) se modifique, para lo cual desde la dirección técnica de La Reserva se propondrán al interesado un par de nuevas fechas en base a la disponibilidad del calendario de recechos, entre las cuales deberá seleccionarse una de ellas.
- En el caso de recechos de ciervos macho, las fechas (tres días) serán las fijadas por la dirección técnica de la Reserva en función de la época de celo de la especie.
- Una vez expedido el permiso y comunicado al cazador o su representante, este será personal e intransferible, de tal forma que sólo podrá cazar la persona autorizada en el mismo y durante los días indicados.
- El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente y aceptar mediante firma previamente al inicio de la acción de caza el condicionado de desarrollo.
- La duración del permiso de rececho será de tres días para los recechos tipo A, dos días como máximo en el caso de los recechos tipo B y hembras y tres para los venados.
- Las características aproximadas del animal objeto del rececho serán las que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo a las condiciones generales y Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva de Caza "La Sierra", temporada 2025/26:

⁴ Sujetas a variaciones de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Extremadura.

Viernes, 25 de abril de 2025

CLASE	CARACTERÍSTICAS APROXIMADAS	PUNTUACIÓN APROX. ESTIMADA ⁵
A1	Machos >=12 años de edad	Igual o Más de 230 PUNTOS EN VERDE
A2	Machos >=11 años de edad, y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Desde 220 a 230 PUNTOS EN VERDE Max.
A3	Machos >=9 años de edad, y/o poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente >=11 años de edad	Desde 205 a 220 PUNTOS EN VERDE Max.
B	Machos de hasta 9 de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Hasta 205 PUNTOS EN VERDE Max.
H	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con bases inferiores < 10,5 cm, sin cría, o crías tardía con <=15 años. Más de 15 años, sin cría, independientemente de las bases.	-
V	Trofeo de venado	>= 145 PUNTOS EN VERDE

9. A cada titular del permiso de rececho se le asignará un GUÍA, que será personal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca o dependiente de la misma (Agente del Medio Natural, Técnico o Vigilante de la Reserva), quien será responsable del rececho y le acompañará en todo momento durante el desarrollo del mismo.

10. El arma de caza serán armas largas rayadas (rifles) del tipo monotiro, exprés, cerrojo y/o semiautomáticos, siempre con calibre superior a 6,9 mm, aunque podrá autorizarse específicamente el arco, siempre que se comunique con anterioridad suficiente y que el cazador asuma que La Reserva no será responsabilizará en este caso de poder poner a tiro de arco las piezas. Si el Guía lo estima pertinente durante el rececho no se admitirán más de dos personas entre acompañante/secretario/profesional/traductor durante el desarrollo de la acción.

11. En caso que la res abatida fuera de una clase superior a la autorizada, la pieza podrá quedar a disposición del órgano competente, sin menoscabo de las responsabilidades que se pudieran derivar. En caso de que la res abatida fuera de una clase inferior a la autorizada, si el error fuera imputable al GUÍA, el cazador podrá solicitar el abate de otra res que cumpla las características, otorgando la Dirección General un nuevo permiso si así lo estimase, una vez estudiadas las condiciones en las que se desarrolló la acción. En este caso el trofeo inicialmente abatido quedará a disposición de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

12. Todas las condiciones anteriores deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.

⁵ Medición realizada en base al Anexo II del Decreto 89/2013

Viernes, 25 de abril de 2025

**LOTES SUBASTA CANON PROPIETARIOS
TEMPORADA 2025/2026. RESERVA DE CAZA "LA SIERRA" Y COTO PRIVADO LOSAR**

LOTE	PERMISO	TIPO
1	RMMPA-25/01	A1
2	RMMPA-25/02	A1
3	RMMPA-25/03	A1
4	RMMPA-25/04	A1

LOTE	PERMISO	TIPO
5	RMMPA-25/05	A2
6	RMMPA-25/06	A2
7	RMMPA-25/07	A2
8	RMMPA-25/08	A2
9	RMMPA-25/09	A2
10	RMMPA-25/10	A2
11	RMMPA-25/11	A2
12	RMMPA-25/12	A2
13	RMMPA-25/13	A2
14	RMMPA-24/14	A2
15	RMMPA-25/15	A2
16	RMMPA-25/16	A2
17	RMMPA-25/17	A2

LOTE	PERMISO	TIPO
18	RMMPA-25/18	A3
19	RMMPA-24/19	A3
20	RMMPA-24/20	A3
21	RMMPA-24/21	A3
22	RMMPA-24/22	A3
23	RMMPA-24/23	A3
24	RMMPA-24/24	A3
25	RMMPA-24/25	A3
26	RMMPA-24/26	A3
27	RMMPA-24/27	A3
28	RMMPA-24/28	A3

LOTESCOTOPRIVADO	
LOTE	CARACTERISTICAS
64	macho ≥12 años
65	macho ≥11 años
66	macho >7años
67	macho > 7años
68	macho >7años

LOTE	PERMISO	TIPO
29	RMMPB-25/01	B
30	RMMPB-25/02	B
31	RMMPB-25/03	B
32	RMMPB-25/04	B
33	RMMPB-25/05	B
34	RMMPB-25/06	B
35	RMMPB-25/07	B
36	RMMPB-25/08	B
37	RMMPB-25/09	B
38	RMMPB-25/10	B
39	RMMPB-25/11	B
40	RMMPB-25/12	B
41	RMMPB-25/13	B
42	RMMPB-25/14	B
43	RMMPB-25/15	B
44	RMMPB-25/16	B
45	RMMPB-25/17	B
46	RMMPB-25/18	B
47	RMMPB-25/19	B
48	RMMPB-25/20	B
49	RMMPB-25/21	B
50	RMMPB-25/22	B
51	RMMPB-25/23	B
52	RMMPB-25/24	B
53	RMMPB-25/25	B

LOTE	PERMISO	TIPO
54	RHCP-24/01	H
55	RHCP-24/02	H
56	RHCP-24/03	H
57	RHCP-24/04	H

LOTE	PERMISO	TIPO
59	RMVP-25/01	V
60	RMVP-25/02	V
61	RMVP-25/03	V
62	RMVP-25/04	V
63	RMVP-25/05	V

Viernes, 25 de abril de 2025

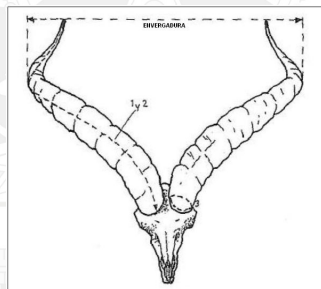
ANEXO IV

VALORACIÓN DEL TROFEO Y CUOTA COMPLEMENTARIA-PRECIOS PÚBLICOS. TEMPORADA 2024/25. RESERVA DE CAZA "LA SIERRA".

1. Valoración trofeo: Anexo II Decreto 89/2013 (D.O.E. nº 104 de 31 de mayo de 2013).

TROFEO DE MACHO MONTÉS

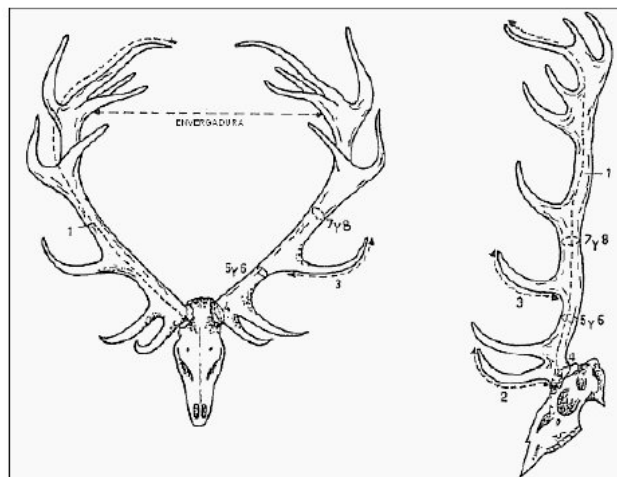
Nº	MEDICIÓN(cm)	Media/UD	x	PUNTOS
1	LONGITUD DEL CUERNO DERECHO		1	
2	LONGITUD DEL CUERNO IZQUIERDO		1	
3	PROMEDIO DEL PERÍMETRO DE LAS BASES DE LOS CUERNOS	Cuerno dcho Cuerno izq	2,6	
4	ENVERGADURA			6
	EDAD (Aprox. nº de medrones)			
TOTAL				



Viernes, 25 de abril de 2025

TROFEO DE VENADO

Nº	MEDICIÓN (cm)		Media/ UD	x	PUNTOS
1	PROMEDIO DE LA LONG. DE LAS CUERNAS	Cuerna dcha		0,5	
		Cuerna izq			
2	PROMEDIO DE LA LONG. LUCHADERAS	Cuerna dcha		0,25	
		Cuerna izq			
3	PROMEDIO DE LA LONG. CANDILES	Cuerna dcha		0,25	
		Cuerna izq			
4	PROMEDIO DEL PERIMETRO DE LAS ROSETAS	Cuerna dcha		1	
		Cuerna izq			
5	PERIMETRO DCHO.1: Perímetro mínimo entre contraluchadera y candil			1	
6	PERIMETRO IZQ.1: Perímetro mínimo entre contraluchadera y candil			1	
7	PERIMETRO DCHO.2: Perímetro mínimo entre candil y corona			1	
8	PERIMETRO IZQ.2: Perímetro mínimo entre candil y corona			1	
9	SUSTITUYENDO AL PESO: Suma medidas 5, 6, 7 y 8			0,25	
10	PUNTAS: Un punto por punta				
11	PUNTOS DE BELLEZA (CTE.) Envergadura				5
TOTAL					



Viernes, 25 de abril de 2025

2. **Cuota complementaria:** Decreto 89/2013 (D.O.E. nº 104 de 31 de mayo de 2013). Disposición adicional primera. Precios públicos en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, con precios actualizados. Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta y Consejera (D.O.E. nº 174 de 26/01/2023).

Por macho montés:

€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO
-	Hasta 160	375,26 €	64,33	216,01 a 217	1.608,20 €	128,65	239,01 a 240	3.666,70 €
-	160,01 a 180	482,47 €		217,01 a 218	1.672,53 €		240,01 a 241	3.795,36 €
-	180,01 a 196	643,28 €		218,01 a 219	1.736,87 €		241,01 a 242	3.924,03 €
32,17	196,01 a 197	771,93 €		219,01 a 220	1.801,19 €		242,01 a 243	4.052,68 €
	197,01 a 198	804,10 €		220,01 a 221	1.865,52 €		243,01 a 244	4.181,32 €
	198,01 a 199	836,28 €		221,01 a 222	1.929,85 €		244,01 a 245	4.309,98 €
	199,01 a 200	868,43 €		222,01 a 223	1.994,17 €		245,01 a 246	4.438,63 €
	200,01 a 201	900,59 €		223,01 a 224	2.058,50 €		246,01 a 247	4.631,62 €
	201,01 a 202	932,75 €		224,01 a 225	2.122,83 €		247,01 a 248	4.824,61 €
	202,01 a 203	964,92 €		225,01 a 226	2.187,16 €		248,01 a 249	5.017,60 €
	203,01 a 204	997,08 €		226,01 a 227	2.283,65 €		249,01 a 250	5.210,58 €
48,26	204,01 a 205	1.029,25 €		96,49	227,01 a 228		2.380,14 €	192,99
	205,01 a 206	1.061,42 €	228,01 a 229		2.476,63 €	251,01 a 252	5.596,54 €	
	206,01 a 207	1.109,66 €	229,01 a 230		2.573,12 €	252,01 a 253	5.789,53 €	
	207,01 a 208	1.157,91 €	230,01 a 231		2.669,61 €	253,01 a 254	5.982,52 €	
	208,01 a 209	1.206,15 €	231,01 a 232		2.766,12 €	254,01 a 255	6.175,51 €	
	209,01 a 210	1.254,41 €	232,01 a 233		2.862,60 €	255,01 a 256	6.368,47 €	
	210,01 a 211	1.302,64 €	233,01 a 234		2.959,10 €	256,01 a 257	6.690,11 €	
	211,01 a 212	1.350,89 €	234,01 a 235		3.055,58 €	257,01 a 258	7.011,76 €	
	212,01 a 213	1.399,14 €	235,01 a 236		3.152,07 €	258,01 a 259	7.333,40 €	
	213,01 a 214	1.447,39 €	128,64		236,01 a 237	3.280,74 €	321,65	
214,01 a 215	1.495,63 €	237,01 a 238		3.409,39 €	260,01 a 261	7.976,69 €		
215,01 a 216	1.543,87 €	238,01 a 239		3.538,04 €	371,54	en adelante por punto		

Por macho montés: Herido y no cobrado 371,54 €

Por hembra abatida: 160,83 €

Por hembra herida y no cobrada 80,42 €

Por venado:

INTERVALOS PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALOS PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 120	214,42	De 160,01 a 170	642,66
De 120,01 a 140	268,04	De 170,01 a 175	964,92
De 140,01 a 150	321,63	De 175,01 a 180	1.286,56
De 150,01 a 160	482,47	Más de 180	1.608,20

CUOTA COMPLEMENTARIA = PRECIO PÚBLICO + IVA

Viernes, 25 de abril de 2025

ANEXO V
FECHAS REECHOS HEMBRAS DE CABRA MONTÉS Y DE VENADOS

LOTE	PERMISO	TIPO	FECHA FIJA.
ASOC. 54	RHCP-25/01	H	27 Y 28 OCT 2025
ASOC. 55	RHCP-25/02	H	16 Y 17 NOV 2025
ASOC. 56	RHCP-25/03	H	29 Y 30 NOV 2025
ASOC. 57	RHCP-25/04	H	29 Y 30 DIC 2025

LOTE	PERMISO	TIPO	FECHA PTA.
ASOC. 59	RVP-25/01	V	20 ,21 y 22 SEP 2025
ASOC. 60	RVP-25/02	V	23, 24 y 25 SEP 2025
ASOC. 61	RVP-25/03	V	26, 27 y 28 SEP 2025
ASOC. 62	RVP-25/04	V	29 y 30 SEP y 1 OCT 2025
ASOC. 63	RVP-25/05	V	2, 3 y 4 OCT 2025

Viernes, 25 de abril de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidad de Municipios

Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca

ANUNCIO. Aprovechamiento Madera en Pie en el Monte de Utilidad Pública n.º 42, "Baldío de Torreseca."

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PIE PINUS PINASTER Y MADERA EN PIE EUCALIPTUS GLOBULUS EN EL M.U.P. N.º 42 "BALDÍO DE TORRESECA."

La Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca" hace público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que junto al Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de la Junta de Extremadura, habrán de regir la subasta de Aprovechamiento de MADERA EN PIE DE PINO Y EUCALIPTO, situado en el Monte de Utilidad Pública N.º 42 "BALDÍO DE TORRESECA", propiedad de esta Comunidad. Para ello se hace público la licitación en el tablón de anuncio de cada uno de los seis Ayuntamientos integrantes de la Comunidad (Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera, Jarandilla de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera y Robledillo de la Vera), estando sujeta a las siguientes cláusulas y a lo citado en los Pliegos.

ORGANISMO CONTRATANTE: Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: se podrá solicitar copia del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, en cada uno de los seis Ayuntamientos integrantes de la Comunidad del Baldío (Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera, Jarandilla de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera y Robledillo de la Vera), y en la oficina de la Comunidad situada en la Calle Garganta Pedro Chate n.º 25, de Jarandilla de la Vera.

OBJETO DEL CONTRATO: Aprovechamiento de Madera en Pie de Pino y Eucalipto en el M.U.P. N.º 42 de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca".

ADJUDICACION: Adjudicación mediante Subasta Pública, a favor del licitador que presenta oferta económica más ventajosa.

PLAZOS de Ejecución del Contrato y de Recepción.



Viernes, 25 de abril de 2025

PLAZO DE EJECUCION TOTAL: 18 MESES. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de obtención del Acta de Entrega del aprovechamiento, que se realizará dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

PLAZO DE RECONOCIMIENTO FINAL: Dentro del mes siguiente de la realización de la totalidad del objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 225.000 Euros, IVA no incluido. Al alza.

FORMA DE PAGO: El/a adjudicatario/a de la subasta se encuentra obligado/a a abonar el importe total de la adjudicación previo al inicio de la ejecución del aprovechamiento objeto del presente Pliego.

GASTOS A CARGO DEL/A ADJUDICATARIO/A: Serán de cuenta del/a adjudicatario/a todos los gastos que tengan relación con el contrato y con el expediente, y los tributos estatales, regionales y locales derivados del mismo. Asimismo, y tras depositar la garantía definitiva, se deberá abonar las Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal (COD: 23035-2), especificando expediente, por un importe de 1.274,76 €.

De todos los pagos a la Comunidad de Municipio "Baldío de Torreseca" se detraerá el importe correspondiente al Fondo de Mejoras, según Decreto 32/2018, Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 050 (COD: 23509-4), especificando expediente. El/a adjudicatario/a del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o planos en que hay de efectuarse el pago del precio de enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la sede de la Comunidad a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PLICAS:

Fecha Límite: dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de Presentación: Las proposiciones se presentarán en la sede de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", sito en C/ Garganta de Pedro Chate, n.º 25, de Jarandilla de la Vera (Cáceres) en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas), dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de



Viernes, 25 de abril de 2025

licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en otros registros, oficinas de Correos, y demás lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en estos casos, los/as licitadores/as deberán anunciar esta circunstancia antes de que finalice el plazo, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección:

comunidadbaldiotorreseca@gmail.com

Si la propuesta tuviese entrada en el Registro de la Comunidad Baldío de Torreseca con posterioridad a la finalización del plazo y no se hubiese efectuado este aviso, la misma no será admitida.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el/a licitador/a empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico antes de que finalice el plazo, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a. Debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos.

Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en un único sobre con la siguiente inscripción: Proposición para tomar en la subasta de 15.000 estéreos de P. Pinaster en el Monte de Utilidad Pública núm. 42 propiedad de la Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca. Este sobre contendrá, a su vez, dos sobres, cerrados y firmados por el/a licitador/a, haciendo constar en cada uno de ellos el nombre del/a licitador/a y la denominación.

- Sobre A: "Documentación Administrativa".
- Sobre B: "Propuesta Económica".

Los documentos incluidos en el sobre A deberán ser originales o copias autenticadas, y se relacionarán en documento aparte a modo de índice.



Viernes, 25 de abril de 2025

La relación de los documentos que deberán introducirse son los siguientes:

Los documentos incluidos en el sobre A deberán ser originales o copias autenticadas, y se relacionarán en documento aparte a modo de índice.

La relación de los documentos que deberán introducirse se corresponderá al Pliego Condiciones Económico-Administrativas.

Jarandilla de la Vera, 16 de abril de 2025

Marta Martín Fabián

PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://e.www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PIE DE PINO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 42 "BALDÍO DE TORRESECA" DEL CATÁLOGO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE BALDÍO DE TORRESECA Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA (CACERES).
Nº de Expediente: AYT- 2410037**

A. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de madera en pie, verde y con corteza de la especie Pino (*Pinus pinaster Ait.*) como consecuencia de tratamientos selvícolas el monte "Baldío de Torreseca" nº 42 del catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de la Comunidad de Baldío de Torreseca.

Monte	Término Municipal	Propiedad	Gestión	Número de U.P
"Baldío de Torreseca"	Jarandilla de la Vera	Comunidad Baldío de Torreseca.	Junta de Extremadura	CC-42

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, Así como el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 60 del 26 de marzo de 2018)

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba

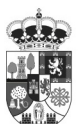
AYT- 2410037
Página 1 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJ5WKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



Copia Electrónica Auténtica

CVE: BOP-2025-2027
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Ava. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX) y sus correspondientes órdenes anuales de Peligros Alto-Medio-Bajo.

Así mismo serán de aplicación, el REGLAMENTO (UE) 2023/1115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 995/2010 y el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera...

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.


Finalmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE núm. 272, de 09/11/2017).


El MUP 42, Baldío de Torreseca, posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido en junio de 2014, con número PEFC/14-23-00019-AEN, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos certificados PEFC.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte."

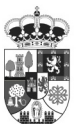
B. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

AYT- 2410037
Página 2 de 19

Cav:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNMBLBJSWKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

B.1. CUANTIFICACIÓN PREVIA Y ESTADO DEL MONTE

Los productos objeto del aprovechamiento se encuentran en la madera y restos de los árboles de la especie *Pinus pinaster* (pino resinero o negral) que se encuentran en pie, así como un cantón de *Eucalyptus globulus* (eucalipto blanco).

Su distribución es la siguiente:

- cantones 13-18-20-21-22-23-24-25-27-28-29-31-51 madera de *Pinus pinaster* en pie.
- cantón 12 madera de *Eucalyptus globulus* en pie.

PRODUCTO	UNIDAD	SUPERFICIE	CANTIDAD EN ESTÉREOS
Madera <i>P. pinaster</i>	Estéreo con corteza	109,13 Ha	15.000 est/c.c.


Para el cálculo total se han tenido en cuenta las infraestructuras contra incendios forestales, APD (áreas preventivas de defensa), tanto las ejecutadas como las que son necesarias ejecutar.

Las Áreas Preventivas de Defensa, en adelante APD, son infraestructuras contra incendios que están reglamentadas en la Orden Técnica del plan PREIFEX, en éstas se reduce la densidad de arbolado para evitar la continuidad horizontal en caso de incendio forestal.

	SUPERFICIE DE CORTA (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (Estéreos)
<i>Pinus pinaster</i> en APD (solo corta en APD)	17,06	2.000
<i>Pinus pinaster</i> en Cantones (corta en el cantón)	78,06	11.000
<i>Eucalyptus globulus</i> (corta total a hecho)	14,01	2.000
TOTAL	109,13	15.000

AYT- 2410037
Página 3 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSWkw9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29
Firmado Por:	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	3/19



Provia Electrónica Auténtica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.
06803 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

La delimitación de la superficie objeto de aprovechamiento y las infraestructuras viarias existentes se recogen en el PLANO DEL APROVECHAMIENTO que acompaña el presente pliego. En caso de duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

Las masas de pino objeto de aprovechamiento tienen una edad aproximada de entre 40 y 50 años según los datos de la ordenación del monte, habiéndose realizado, al menos, una corta de mejora. En el cantón 18, se aprecia una edad menor y mayor densidad debido probablemente a ser regenerado de incendio.

Las densidades iniciales varían en función de los cantones y se obtienen a partir de los datos del inventario del Proyecto de Ordenación del monte, actualizados por parcelas de muestreo realizadas recientemente.


B.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Las cortas de mejora por claras por lo bajo de un pinar de pino negral de unos 40-50 años de edad, procedentes de repoblaciones realizadas en los años 70-80 del Siglo XX, se realizan para conseguir dar una buena estructura de la masa de pinar frente al fuego, eliminando y rompiendo la continuidad del combustible y dejando en pie los mejores árboles para futuros aprovechamientos forestales, incluyendo entre estos la posible futura resinación de los pies de más de 30 cm de diámetro que quedarán en pie al haberse comenzado esta actividad recientemente en la comarca, y son totalmente necesarias para una gestión sostenible del pinar.

Estas actividades están incluidas en el proyecto de ordenación del monte cumpliéndose de esa manera las **directrices de la ordenación forestal garantizando en primer lugar la persistencia del pinar, obteniendo el máximo rendimiento del mismo y realizando un aprovechamiento sostenible a lo largo del tiempo y del espacio.**

En varios cantones la única actuación será la de la corta de árboles para darle la densidad adecuada a el APD y que cumpla su función de prevención de incendio forestal, en otros será la superficie del cantón sin la APD, en los cantones 13 y 20 solo se cortarán de forma selectiva los pies secos o

AYT- 2410037
Página 4 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSWKw9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	



Comun. Electrónica Auténtica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milénio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

malformados, y finalmente en el cantón 12 se aprovecharán a hecho los eucaliptos blancos existentes, como se expone en el siguiente cuadro:

CANTÓN	DENSIDAD INICIAL (pies/ha)	SUPERFICIE de corta (ha)	ACTUACIÓN
18	1282	7,17	Corta en toda la superficie menos en la APD existente
13-20	221	38,5	Únicamente corta selectiva de pies secos o malformados
21*	140	1,4	Únicamente corta en la APD
22*	332	2,23	Únicamente corta en la APD
23*	243	3,4	Únicamente corta en la APD
24*	265	2,01	Únicamente corta en la APD
25*	177	6,33	Únicamente corta en la APD
27	641	14,08	Corta en toda la superficie menos en la APD existente
28	553	12,21	Corta en toda la superficie menos en la APD existente
29	420	21,36	Corta en toda la superficie menos en la APD existente
31	619	23,25	Corta en toda la superficie
51*	354	1,68	Únicamente corta en la APD
12	398	14,01	Corta a hecho eucalipto

*Densidades correspondientes a la franja exterior del cantón, APD, 35 m de anchura.

Por lo expuesto anteriormente, ni los cantones incluidos en el aprovechamiento, ni la naturaleza de las cortas, son uniformes en su estructura, con cantones en los que se han realizado una, varias o ninguna clara.

Los trabajos a realizar en la gestión del aprovechamiento incluyen:

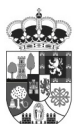
- o apeo
- o desramado
- o despuntado
- o tronzado
- o saca

AYT- 2410037
Página 5 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJ5WKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



Comisaría Filantrópica Antártica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

- o desembosque
- o retirada del monte en camión
- o eliminación de restos.

No se contempla la necesidad de construir vías de saca ya que el monte dispone de numerosos cortafuegos y caminos para retirar la madera. Los medios de saca (autocargadores, skidder...) se desplazarán por el interior del monte por las fajas o calles que se utilizaron en la clara anterior y por lo tanto no se contempla la posibilidad de cortar fajas o calles para el desplazamiento de la maquinaria.

Se contemplan las actuaciones de acondicionamiento de las superficies de cargadero (tanto previas como de limpieza final) y la carga y transporte del producto fuera del monte. En caso de que surjan problemas de deterioro de dichas superficies y pistas forestales originadas por una mala ejecución del aprovechamiento por parte del adjudicatario, se exigirá la restauración de la zona.

B.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

B.3.1. Objetivo del aprovechamiento

Las densidades objetivo tras la corta variarán en función de si la corta es para darle la densidad adecuada a el APD y que cumpla su función de prevención de incendio forestal, o es una corta de clara por lo bajo dentro del cantón, exceptuando la corta en la APD ya realizada con anterioridad.

Para las APD, buscando cumplir con la legislación contra incendios forestales, deberá quedar en el monte una densidad de alrededor de 120-130 pies/ha, con un marco que ronde los 10x10 metros.


En el resto de los cantones se pretende dejar una densidad entre 300-400 pies por hectárea, con un marco que ronde los 5x5 metros ó 6x5 metros aproximadamente.

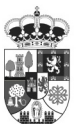
Existen dos excepciones a estas especificaciones:

- Cantón 18, debido a su densidad y estructura (más de 1200 pies/ha) se realizará una corta de menor intensidad, dejando una densidad de 640 pies por hectárea, con un marco que ronde los 4x4 metros.

AYT- 2410037
Página 6 de 19

Copia Electrónica Auténtica

Cav:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYMN8LBJSWKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19	



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

- Cantón 20 y 13, con unos 200 pies/ha no se realizará corta en estos, salvo pies sueltos por motivos fitosanitarios, por corta selectiva de pies secos o malformados.

Los árboles dentro de la masa que se van a cortar son los de menor diámetro empezando por los secos, torcidos, dominados, demás arboles con síntomas de decaimiento y por último pies sanos en excesiva espesura.

Allí donde las densidades sean defectivas sólo se podrá cortar los pies que por motivos fitosanitarios sea necesario su eliminación, siempre con el visto bueno del Director del Aprovechamiento.

B.3.2. Modo de ejecución

La gestión del aprovechamiento deberá ejecutarse del modo que se expone a continuación:

Mediante el apeo dirigido de árboles, tronzado, desembosque de madera hasta cargadero o punto de acopio medición en pilas (estéreo hasta 7 cm. en punta delgada) y saca productos resultantes fuera del monte.

El raberón y las ramas se triturarán a dimensiones inferiores 20 cm. para facilitar su incorporación al suelo y evitar la proliferación de plagas, alternativamente, a iniciativa del adjudicatario y con conformidad de la Dirección, podrá realizarse el aprovechamiento del raberón y ramas para biomasa mediante astillado, en este caso se deberá realizarse el desembosque de los residuos hasta la zona de astillado y saca de la astilla fuera del monte.



Se empezará el aprovechamiento por la creación de las APDs, posteriormente se pasará a los cantones donde se actuará sobre la superficie del cantón sin la APD, finalmente se cortarán de forma selectiva los pies secos o malformados en los cantones 13 y 20, y para terminar en el cantón 12 donde se aprovecharán a hecho los eucaliptos, siendo el aprovechamiento ordenado y continuo, es decir una vez que se comience el aprovechamiento se continuará ampliando superficie desde el punto de inicio sin realizar saltos ni dejar zonas aisladas sin aprovechar (Ver Plano de localización).

El apeo, desramado, despuntado y tronzado se realizará con motosierra o procesadora; dejando la altura de tocón a una distancia sobre el suelo de 10 cm máximo.

AYT- 2410037
Página 7 de 19

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSMKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Se realizará una entresaca de los pies existentes, el número de pies a cortar variará en función de la densidad de cada zona, y el objetivo será llegar a la densidad que se ha expuesto anteriormente en cada cantón.

Se entresacarán sin que queden calveros en la masa todos aquellos pies que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

- Pies tortuosos o mal formados.
- Pies dominados.
- Pies inferiores a 20 centímetros de diámetro.
- Pies de más de 20 centímetros de diámetro y en todo caso inferiores a 30 centímetros de diámetro que aun teniendo buena forma, se encuentren en excesiva espesura.


Personal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal podrá proceder al señalamiento pie a pie de los árboles a mantener en pie en la masa en parcelas de referencia a definir por la Dirección del aprovechamiento, que quedarán sin aprovechar hasta la fase final del aprovechamiento como muestra de cómo debe realizarse la corta, o en la totalidad del área afectada por el aprovechamiento si así lo considera necesario la Dirección del aprovechamiento.

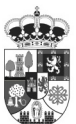

Para el apeo se podrá utilizar motosierra, cosechadoras o procesadoras forestales, pudiendo la Dirección del aprovechamiento para una zona concreta especificar el tipo de apeo a realizar. Los cortes serán lisos en bisel, en dirección de la máxima pendiente, y sin muñones, con una altura de tocón inferior a 10 cm., medidos en la dirección superior de la pendiente. El apeo se realizará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible. La caída de los árboles deberá dirigirse de manera que ocasiones el menor daño posible.

Todo el arbolado cortado se deberá sacar entero o troceado de la masa, no se dejarán restos en el monte. Los restos de corta se eliminarán mediante triturado o picado (a longitudes inferiores a 20 cm) o podrán ser extraídos del monte tras ser astillados.

AYT- 2410037
Página 8 de 19

Contia Electrónica de Identificación

Cav:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNNRBLBJSWKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

El adjudicatario estará obligado a cortar y extraer los pies secos en pie y los que estén caídos, previo marcaje del Director del Aprovechamiento o la persona que éste delegue, dentro de la zona de actuación

No se podrá realizar la corta de ninguna otra especie no incluida en el aprovechamiento, evitando los daños al resto de arbolado y arbustos nobles presentes.

La saca se realizará utilizando las calles creadas en el aprovechamiento anterior, no siendo necesario la apertura de nuevas vías de saca, excepto en los cantones donde se aprovechará la superficie al completo donde se podrá hacer una faja de saca de 5 metros de anchura, donde se cortarán todos los árboles, cada 20 metros y se aprovechará la *entrefaja* según lo descrito anteriormente hasta llegar a la densidad adecuada.


Se utilizarán por tanto autocargadores o skidder de dimensiones adecuadas a las vías de saca existentes. Se cuidarán las maniobras de la maquinaria a utilizar (procesadora, skidder, autocargador ...) para evitar golpes a los pinos que están en pie.

El tránsito del autocargador se realizará por curvas de nivel; donde la pendiente no lo permita se realizará por zonas que aminoren la escorrentía y allí donde se produzcan surcos, se corregirán una vez terminada la actuación. Se podrá autorizar el apeo de algún pie de pino que dificulte la extracción de la madera con las máquinas anteriormente mencionadas, siempre con el visto bueno del Director del Aprovechamiento. En todo caso, cuando por condiciones como lluvia o nieve, el empleo de maquinaria (procesadoras, autocargador, skidder, etc) produzca daños en el suelo, como rodadas, hoyos, regatos, etc. se deberá detener el uso de esta maquinaria hasta que se den las condiciones idóneas. Se cuidarán las maniobras junto a pista al objeto de evitar las "mordidas" de ruedas o cadenas en el borde, así como los arrastres de tierras a cunetas. Los desperfectos que, sobre éstas, o sobre fincas de terceros se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Los cargaderos y caminos utilizados para sacar la madera fuera del monte quedarán libres al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación dejarlos en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de madera.

AYT- 2410037
Página 9 de 19

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJ5WKW9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	9/19	



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Durante la duración del aprovechamiento será necesario por parte del adjudicatario que las pistas se encuentren en el mismo estado que se entregaron, debiendo, en caso de deterioro, realizar labores de mantenimiento, quedando similares al inicio de las operaciones.

En caso contrario estará obligado a abonar los daños que el Director del aprovechamiento valore.

En todo caso, queda prohibido:

- el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales;
- que las máquinas o los camiones abandonen las pistas o arrastraderos ampliando las superficies dañadas o formando variantes.

Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de aprovechamiento de madera.

B.3.3. Permanencia de la madera y restos en el monte.


La madera apeada y apilada no podrá permanecer en el monte más del tiempo estrictamente necesario. No se permiten pilas de madera en el monte en el periodo de peligro alto de incendios forestales, ni tampoco restos de corta. También podrá ser limitado el periodo máximo de permanencia de la madera, una vez cortada, en el monte si se detecta algún síntoma de plagas.


Según lo establecido en las Ordenes por la que se declaran las épocas de peligro bajo-medio-alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendios y se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX, como norma general, deberá procederse a la extracción de los productos forestales de madera o astilla durante la Época de Peligro Bajo de incendios forestales.

El aprovechamiento conlleva la eliminación de los restos generados, este material no se contabiliza como objeto de aprovechamiento, y bien puede ser triturado in situ previo acordonado o bien puede ser extraído al cargadero y proceder a su astillado y retirada del monte.

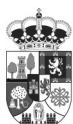
Los restos deberán eliminarse antes del inicio de la Época de Peligro Alto de incendios forestales.

AYT- 2410037
Página 10 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSWKw9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19	



copia Electrónica auténtica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

El Director del Aprovechamiento podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.

B.3.4. Autorizaciones y medición de la madera extraída.

El adjudicatario del contrato queda obligado a la obtención de las distintas autorizaciones necesarias de los diferentes organismos a los que afecte la ejecución del aprovechamiento y de los propietarios (Confederación Hidrográfica, Diputación, Carreteras, etc.).

Medición de pilas de madera

Se apilará la madera de forma ordenada en pilas de altura máxima 3,5 metros y distantes unas de otras al menos 50m. Estas pilas una vez se consideren completas se cubirán y se determinarán los estéreos con corteza presentes en cada una de ellas y quedarán marcadas y cerradas. La medición de las pilas con la madera se realizará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y se rellenarán los talonarios correspondientes, comunicando a la empresa adjudicataria tal circunstancia con una antelación de 48 horas, para que si lo desea este presente en la medición de la pila.

Los camiones sólo podrán cargar madera en las pilas cuya medición ya ha sido cerrada, y antes de salir del monte, deberá mandar un mensaje mediante aplicación de mensajería instantánea tipo WhatsApp, Telegram, etc, a los números de teléfonos que determine el Director del Aprovechamiento,

En el mensaje se deberá especificar:

- Nº DE PILA EN LA QUE SE CARGA
- CANTIDAD DE A MADERA QUE CARGA EL CAMIÓN EN ESTÉREOS CON CORTEZA
- MATRÍCULA DEL CAMIÓN

Todo ello antes de salir del monte.

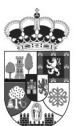
En caso necesario se acondicionará la pista, con el visto bueno del Director del Aprovechamiento, para la entrada de los camiones.

AYT- 2410037
Página 11 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNN8LBJSWKW9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19	



Copia Electrónica Auténtica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Una vez terminada la saca, si existen daños en los cargaderos o pistas, deben ser reparados por cuenta del adjudicatario.

C. IMPORTE BASE DE LICITACIÓN O TASACIÓN:

(A resultados):

ESPECIE	SUPERFICIE DE CORTA (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (Estéreos)	PRECIO MINIMO (€/estéreo) IVA no incluido	Importe de licitación IVA no incluido
<i>Pinus pinaster / Eucalyptus globulus</i>	109,13	15000*	15,00	225.000,00 €

- * 13.000 estéreos pino
- * 2.000 estéreos eucalipto.

El valor estimado del producto se calcula a partir de los precios medios de mercado, estadísticas oficiales o los obtenidos por el mismo en las subastas de los dos últimos años en la misma comarca o provincia.

El valor del producto, IVA INCLUIDO, asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTO CINCUENTA** euros.


D. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

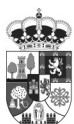
El presupuesto base de licitación se forma restándole al importe estimado del producto el importe de los trabajos de preparación de la madera, extracción, restauración e infraestructuras a realizar por el adjudicatario, consecuencia de la gestión del aprovechamiento forestal del modo que se recoge a continuación (en las siguientes tablas aparecen los presupuestos unitarios sin IVA).

- Producto: Madera en pie
- MODALIDAD : A RESULTAS
- Estado de la masa: Fustal

AYT- 2410037
Página 12 de 19

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJ5WKW9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por:	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	12/19	



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

En el cuadro siguiente se especifican las tarifas que conforman el precio total estimado del producto

DESCRIPCIÓN	CODIGO TARIFA	Precio unitario	Medición
km. Refino y planeo de pista forestal y limpieza de cunetas.	SOGF24.D.6.27	384,65 €	15
km. Compactación de pista forestal.	SOGF24.D.6.04	311,02 €	15

ACTUACIONES	PRECIO UNITARIO €	MEDICION	IMPORTE (€)
Acondicionamiento de cargadero, transporte de maquinaria y arreglo posterior de pistas.	695,67 €/km	15 km	10.435,00
Apeo, desrame y tronzado €/estéreo	8,00	15.000 est.	120.000,00
Trabajos completos de saca y carga de camiones €/estéreo	6,00	15.000 est.	90.000,00
Eliminación de restos €/Ha	200,00	109 ha	21.800,00
		Costes totales	242.235,00
		Costes / estéreo	16,15 €/est.

- Precios sin IVA

PRECIO MADERA EN CARRETERA	COSTES DE EXPLOTACIÓN	PRECIO FINAL (sin IVA)
31,15 €/ estéreo	16,15 €/ estéreo	15,00 €/ estéreo

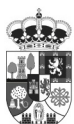
E. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La forma de contrato se realizará según la modalidad de "A RESULTAS" (Modalidad de contrato en la que se fija un precio por unidad aprovechada, en este caso estéreo de madera, que se medirá una vez realizada las pilas de madera, con el estéreo como unidad de medida).

AYT- 2410037
Página 13 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJ5WKW9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página:	

Firma Electrónica Avanzada



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MERIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

F. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE RECEPCIÓN:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:** 18 meses. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de obtención del Acta de Entrega del aprovechamiento, que se realizará dentro del mes siguiente a la firma del contrato.
- **PLAZO DE RECONOCIMIENTO FINAL:** Dentro del mes siguiente de la realización de la totalidad del objeto del contrato.
- **PRÓRROGAS:** En los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

G. PLAZO DE GARANTÍA:

Estará vigente hasta la fecha del acta de reconocimiento final del aprovechamiento.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL

1. Licencia de Aprovechamiento:


El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para la obtención del Acta de Entrega del aprovechamiento, una vez éste haya acreditado que se ha formalizado el contrato de adjudicación y justifique los distintos abonos en los conceptos que se detallan a continuación, para ello se le requerirá:

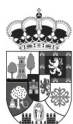
1. Copia del contrato de adjudicación.

- Entrega de la copia de **Declaración Responsable Telemática (EUTR) del año vencido de la empresa adjudicataria o conformidad de la empresa adjudicataria para que la administración con competencia en materia forestal pueda comprobar de oficio este documento (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera o en su defecto una declaración en la que se informe el porqué de que no le afecte esta normativa en el año vencido)**, siempre que se encuentre disponible y no se haya manifestado por el interesado su oposición a la consulta. En el caso de no haber tenido actividad en el año vencido, se presentará la declaración responsable firmada con las cantidades a cero.

AYT- 2410037
Página 14 de 19

Comunicación Electrónica Auténtica

Cav:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNN8LB15WKK9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

En el caso que la empresa tenga la sede social en un país de la UE distinto a España, deberá justificar según el país donde tenga la sede social, el cumplimiento de este reglamento (UE) nº 995/2010.

3. Impreso cumplimentado de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS, el cual será entregado por la Sección Territorial tras la adjudicación, en el que se establece:

“Que con la aceptación y firma del documento, la empresa se compromete a cumplir y hacer cumplir, en los trabajos forestales que tiene encargados en las superficies objeto de certificación de la gestión forestal sostenible, lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible integrado en la documentación del Sistema de Gestión Forestal Sostenible para cumplir con los criterios e indicadores de sostenibilidad descritos en la Norma UNE 162002 de Gestión Forestal Sostenible.

En este sentido, los trabajadores designados para la ejecución de los trabajos en dicha actuación serán informados convenientemente de lo indicado en el Código de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible y en la Norma UNE 162002 de Gestión Forestal Sostenible.

Asimismo, la empresa facilitará el acceso del auditor enviado y autorizado por la Dirección General de Política Forestal si se persona en el aprovechamiento durante la ejecución de los trabajos colaborando con el mismo en lo que se solicite”.

4. Deberá acreditar el pago de la **Tasa por prestación de servicios facultativos en materia forestal** por **1.274,76 €** en Modelo 50 especificando expediente y código 23035-2.


5. **Tras depositar la garantía definitiva (fianza), que será al menos del 5% del valor de adjudicación sin IVA, deberá realizar y acreditar los pagos del valor de adjudicación y del fondo de mejoras correspondiente que estarán sujetos al siguiente calendario:**

PAGO	% IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	% VOLUMEN EXTRAÍDO
1	100 %	ANTES DEL INICIO

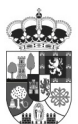
6. Antes de comenzar se efectuará el **primer y único pago que será del 100%**, IVA incluido, del importe de adjudicación a la entidad contratante.

AYT- 2410037
Página 15 de 19

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSWKW9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29
Firmado Por:	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	15/19



Forma Electrónica Auténtica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaer.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

- Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y código 23509-4, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras en Montes catalogados de U.P., del importe correspondiente al fondo de mejora en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.
- El pago será acreditado mediante certificación de la Entidad Contratante, en este caso la Comunidad Baldío de Torreseca.


Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director del aprovechamiento contará con la colaboración de los Agentes del Medio Natural y del Personal técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento.

AYT- 2410037
Página 16 de 19

Cev:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNN8LB1J5WKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	

Concilia Electrónica 4.0 bantónica



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MERIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta ejecución del aprovechamiento.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

I. ACTA DE ENTREGA

El adjudicatario no podrá comenzar la gestión del aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los **treinta días (30) naturales** siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente **ACTA DE ENTREGA**.

J. SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el personal de la Administración gestora de los montes exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

El adjudicatario será el responsable de facilitar los EPI's y hacer cumplir y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas por la legislación vigente.

K. MEDIDAS AMBIENTALES

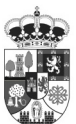
El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Afección a Red Natura 2000 emitido por la Dirección General Sostenibilidad con número de expediente **CN24/8335/12**, y hacerlas observar a cuanto personal emplee.

Por otro lado, los Agentes del Medio Natural comunicarán al adjudicatario del aprovechamiento las limitaciones ambientales que puedan surgir durante la ejecución de este por afección a especies

AYT- 2410037
Página 17 de 19

Comis. Electroinfr. Ambiental

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSWKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milénio, Módulo 2.

06800 MERIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

protegidas catalogadas de flora y fauna, para que adopten las medidas correctoras correspondientes, las cuales pueden limitar temporalmente la actividad en determinadas épocas y zonas.

También podrán aplicarse limitaciones temporales en el caso de influir negativamente en la realización de acciones cinegéticas.

L. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de levantamiento "Reconocimiento final" para formalizar la ejecución del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.


En los casos en que, en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimara que no se han reparado las vías de saca y pistas forestales dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, o alguna otra circunstancia imputable al adjudicatario podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

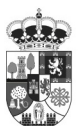
El contratista responderá cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas vigentes y condiciones del pliego tipo y del pliego de prescripciones técnico facultativas particulares, en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural. El contratista estará obligado a llevar a cabo la reparación del daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador.

AYT- 2410037
Página 18 de 19

Comunicación Electrónica Auténtica

Cev:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNN8LBJ5WKW9	Fecha	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenación Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19	



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo, S/N Edificio III Milenio, Módulo 2.

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA


Si los infractores no procedieran, en los términos establecidos con anterioridad, la Administración instructora, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, podrá acordar la ejecución subsidiaria, siendo esta a costa del infractor. Este será en todo caso responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia de un uso indebido de superficie de los montes para estos fines. Los daños serán denunciados y sancionados con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Montes.


Mérida, a la fecha de firma digital

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

AYT- 2410037
Página 19 de 19

Firma Electrónica Avanzada

Csv:	FDJEX3ZAN3ASZG45MKYNM8LBJSwKw9	Fecha:	10/03/2025 14:29:29	
Firmado Por	JULIO GRUESO LOPEZ - J. Serv. Ordenacion Y Gestion Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19	



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025



Viernes, 25 de abril de 2025



COMUNIDAD DE MUNICIPIOS
"BALDÍO DE TORRESECA"

CIF: I10034098

C/ Garganta de Pedro Chate, 25
Teléfono y Fax: 927 56 01 68
10450 JARANDILLA DE LA VERA
(Cáceres)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar mediante Subasta Pública 15.000 estéreos de madera Pinus pinaster y madera Eucaliptus globulus en MUP núm. 42 de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca".

PRIMERA.-Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado Baldío de Torreseca, consistente en madera en Pie (13.000 estéreos de Madera Pinus pinaster y 2.000 estéreos de Madera Eucaliptus globulus) mediante subasta pública, por procedimiento abierto.

Las características del aprovechamiento son las especificadas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares redactado por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, para la gestión del aprovechamiento de Madera en Pie en el Monte "Baldío de Torreseca", nº 42 del Catalogo de Utilidad Pública, y situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

SEGUNDA.-Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el RD 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento será abierto, mediante la subasta por lo que se efectuará la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

CUARTA.-Tipo de Licitación.

El importe del tipo de licitación se fija al alza en el siguiente importe: 225.000 euros sin IVA

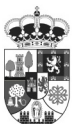
QUINTA.-Plazos de Ejecución del Contrato y de Recepción.

PLAZO DE EJECUCION TOTAL: 18 MESES. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de obtención del Acta de Entrega del aprovechamiento, que se realizará dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

PLAZO DE RECONOCIMIENTO FINAL: Dentro del mes siguiente de la realización de la totalidad del objeto del contrato.

SEXTA.-Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar en los términos previstos en el art. 54 del RDLeg 3/2011, de



Viernes, 25 de abril de 2025

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 de dicha norma.

SÉPTIMA.-Garantía.

La garantía definitiva se constituirá por el 5% del importe de adjudicación, y estará vigente hasta la fecha del acta de reconocimiento final del aprovechamiento.

OCTAVA.- Forma de pago

El adjudicatario de la subasta se encuentra obligado a abonar el importe total de la adjudicación previo al inicio de la ejecución del aprovechamiento objeto del presente Pliego. Asimismo, y tras depositar la garantía definitiva, se deberá abonar las Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal por un importe de 1.274,76€. De todos los pagos a la Comunidad de Municipio "Baldío de Torreseca" se detraerá el importe correspondiente al Fondo de Mejoras, según Decreto 32/2018.

NOVENA.-Presentación de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", sito en C/ Garganta de Pedro Chate, nº 25, de Jarandilla de la Vera (Cáceres) en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas), dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en otros registros, oficinas de Correos, y demás lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en estos casos, los licitadores deberán anunciar esta circunstancia antes de que finalice el plazo, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección: comunidadbaldiotorreseca@gmail.com. Si la propuesta tuviese entrada en el Registro de la Comunidad Baldío de Torreseca con posterioridad a la finalización del plazo y no se hubiese efectuado este aviso, la misma no será admitida.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el licitador empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico antes de que finalice el plazo, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos.

Debido a que la apertura de las ofertas se realizará en acto público teniendo el mismo carácter secreto hasta ese momento, no es posible presentar las ofertas mediante Registro Electrónico.

DECIMA.-Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre con la siguiente inscripción: Proposición para tomar en la subasta de 15.000 estéreos de P. Pinaster en el Monte de Utilidad Pública núm. 42 propiedad de la Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca. Este sobre contendrá, a su vez, dos sobres, cerrados y firmados por el licitador, haciendo constar en cada uno de ellos el nombre del licitador y la denominación siguiente:

- Sobre A: "Documentación Administrativa".
- Sobre B: "Propuesta Económica".

Los documentos incluidos en el sobre A deberán ser originales o copias autenticadas, y se relacionarán en documento aparte a modo de índice.

La relación de los documentos que deberán introducirse son los siguientes:



Viernes, 25 de abril de 2025

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

"D./Dª _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad de Municipios del Baldío de Torreseca.

Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA

Este sobre contendrá únicamente una sola proposición económica formulada conforme al siguiente modelo:

Modelo de Proposición.

"D. _____, con domicilio en _____, y DNI n.º _____, [en nombre propio] / [o en representación de _____], enterado de la convocatoria de la subasta pública por procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado v consistente en _____, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el aprovechamiento objeto de la enajenación la cantidad de _____, (letra y número), de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

-*Presidenta de la Comunidad del Baldío de Torreseca:*

Dña. Marta Martín Fabián, o Vocal en quien delegue

-*Vocales:*



Viernes, 25 de abril de 2025

D. Manuel Gil Ramos en representación del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.
D. José María Hernández García en representación del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.
D^a. María Jesús Santos Jimenez en representación del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.
D^a. María Concepción Encinar Cañadas en representación del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.
D. Iván Gallardo Sánchez en representación del Ayuntamiento del Losar de la Vera.
- *Secretaria de la Mesa:*
El Auxiliar Administrativo de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca"

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, y calificará previamente los documentos presentados en el Sobre A, ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Seguidamente la Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Actos de la Comunidad del Baldío de Torreseca para dar a conocer el resultado de la calificación de la documentación y para realizar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en los Sobres B. Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente y se elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

DUODÉCIMA.-Adjudicación y Formalización del Contrato.

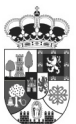
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP (en su caso) la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP)

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.



Viernes, 25 de abril de 2025

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad con el artículo 161.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DECIMOTERCERA

Forma parte del Presente Pliego de cláusulas Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas particulares redactado por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, para la gestión del aprovechamiento de madera en pie de pino en el



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025

monte "Baldío de Torreseca", Nº 42 del Catálogo de Utilidad Pública, y situado en el Término Municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres)

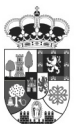
En Jarandilla de la Vera, a 25 de Marzo de 2025.

La Presidenta de la Comunidad

28975526B MARTA MARTÍN (R:
V10034098)
V10034098)

Firmado digitalmente por
28975526B MARTA MARTÍN (R:
V10034098)
Fecha: 2025.03.31 13:37:21
+02'00'

Fdo. Marta Martín Fabián



Viernes, 25 de abril de 2025

Consejería de
Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA 

C/ Arroyo de Va Honda, 2
20 080 Cáceres
Teléfono: 927006000
Fax: 927006125

INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL M.U.P. N.º 42 "BALDÍO DE TORRESECA"

Visto el expediente **Ayt-2410037** para la adjudicación de aprovechamiento forestal de MADERA EN PIE en el M.U.P. N.º 42 "Baldío de Torreseca", término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", se INFORMA que:

Se aprueba el presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas, en lo que a la Administración Forestal se refiere, y en todo lo que no se oponga a los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas publicadas en el B.O. de la provincia de fecha 5-julio-1.975 n.º.15.

Deberá tenerse en cuenta lo prescrito en el D. 32/2.018 de 20 de marzo (D.O.E. n.º. 60 de 26 de marzo) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo).

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

Conformes

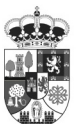
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA
DE PROGRAMAS FORESTALES
CÁCERES ORIENTAL

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE
PROGRAMAS FORESTALES DE
CÁCERES

Csv:	FDJEX2DU7F64WKHBMPK4P653HY8PDW	Fecha	09/04/2025 14:23:57	
Firmado Por	MARIA BEGOÑA DE FRUTOS LOPEZ - J. Sec. Coordinad. Area De Programas For ENRIQUE SANTIAGO BALBUENA GUTIERREZ - J. Sec. Tecnica De Programas Forestales			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1	



Código QR de verificación



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Viernes, 25 de abril de 2025

